

# PROSPECTO INFORMATIVO

## FIDEICOMISO DE CREDITOS BANCO GENERAL COSTA RICA

Constituido por Banco General, S.A. como Fideicomitente y Fideicomisario y BG Trust, Inc., quién actúa como Fiduciario y no a título personal, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica con fecha 5 de diciembre de 2012.

Banco General, S.A. y BG Trust, Inc. están ubicados en Torre Banco General, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5 B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá. Apartado Postal 0816-00843 Panamá, República de Panamá. Teléfono 303-5001; Fax 303-8110.

### CERTIFICADOS DE PARTICIPACION FIDUCIARIOS PUBLICOS ROTATIVOS EN SERIES US\$50,000,000.00

Oferta pública de certificados de participación fiduciarios públicos rotativos (los “Certificados de Participación”) de BG Trust, Inc. (el “Fiduciario Emisor”), actuando como fiduciario (y no a título personal) del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica (el “Fideicomiso Emisor”) constituido de acuerdo con la Ley 1 de 1984 de la República de Panamá de conformidad con un Contrato de Fideicomiso Emisor irrevocable celebrado con Banco General, S.A., como fideicomitente y fideicomisario (el “Banco” o el “Fideicomitente”), por un valor nominal total de hasta US\$50,000,000.00, emitidos en forma rotativa, nominativa y registrada, sin cupones adheridos. Los Certificados de Participación serán emitidos en múltiples Series. La tasa fija de Interés de las Series A y B serán 4% y 4.25% respectivamente, la Tasa de Interés correspondiente a las demás Series será determinada por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. Los Certificados de Participación tendrán un vencimiento desde trescientos sesenta (360) hasta mil ochocientos (1800) días a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie. Los Certificados de Participación de cada Serie pagarán intereses trimestralmente los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año hasta la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, en caso de haberla. Para el cálculo de los intereses se usarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días (días transcurridos/360).

Los Certificados de Participación serán emitidos en denominaciones de US\$10,000.00 y múltiplos enteros de dicha denominación. Los Certificados de Participación podrán ser ofrecidos en el mercado primario por el 100% de su valor nominal, o un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. El programa rotativo ofrece al Fideicomiso Emisor la oportunidad de emitir nuevos Certificados de Participación en la medida que posea disponibilidad. El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de Certificados de Participación ya emitidos, los cuales deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento o previo según las condiciones de redención anticipadas detalladas en este Prospecto Informativo. El Fideicomiso Emisor se reserva el derecho de limitar los montos a emitir y la cantidad de Certificados de Participación que se emitirán en cada Serie y la denominación dependerá en todo momento de la demanda del mercado.

Las obligaciones incurridas por el Fideicomiso Emisor a favor de los Tenedores Registrados son obligaciones exclusivas del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica y por lo tanto, Banco General, S.A. y BG Trust, Inc. no responden con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses de los Certificados de Participación, los cuales estarán exclusivamente garantizados por los Bienes Fiduciarios de los Fideicomisos de Garantía constituidos por BG Trust, Inc. (el “Fideicomitente de Garantía”), y Banco General, S.A. (el “Fiduciario de Garantía”), y cuyos activos consistirán principalmente en Participaciones de Créditos Bancarios otorgados por Banco General, S.A. a Banco General (Costa Rica), S.A., S.A. tal y cual se detalla en la Sección III.G del presente Prospecto Informativo.

**LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.**

**EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE LOS TÍTULOS O EL FIDEICOMISO EMISOR.**

	Precio al público*	Gastos de la Emisión**	Monto neto al Emisor***
Por unidad	US\$10,000.00	US\$0.00	US\$10,000.00
Emisión total	US\$50,000,000.00	US\$0.00	US\$50,000,000.00

\* Oferta inicial más intereses acumulados. Precio sujeto a cambios. Ver Sección III(A)(1) \*\* Según se determinan en la Sección III(D).

Incluye la comisión de Negociación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. \*\*\* Los gastos de la emisión no serán deducidos del monto neto que recibirá el Emisor en vista que el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor asumirá todos los gastos de la emisión según lo descrito en la Sección III (D).

Registro: Resolución SMV No. 414-12

Fecha de Impresión: 17 de diciembre de 2012

Fecha de Oferta: 20 de diciembre de 2012



**BGI**

BG Investment  
Co., Inc.



**BG Valores**

**BG TRUST, INC.**

*Emisor, actuando como fiduciario (y no a título personal) del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica*  
Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur  
Apartado Postal 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel. 303-8000, Fax 265-0227  
Contacto: Ana Cecilia de Cole  
e-mail: andecole@bgeneral.com

**BG VALORES, S.A.**

*Casa de Valores y Agente de Venta*  
Calle Aquilino de La Guardia y Calle 48  
Edificio Banco General  
Apartado Postal 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel: 303-1700 / Fax: 215-7490  
Contacto: Carlos Samaniego  
e-mail: csamaniego@bgvalores.com

**BG INVESTMENT CO, INC.**

*Casa de Valores y Agente de Venta*  
Calle Aquilino de La Guardia y Avenida 5B Sur  
Torre Banco General, Piso 18  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Teléfono: 205-1796 Fax: 205-1708  
Contacto: Desmond Alvarado  
e-mail: dalvarado@bgeneral.com

**BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

*Listado de Valores*  
Edificio Bolsa de Valores, Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Apartado 87-0878  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel: 269-1966 / Fax: 269-2457  
Contacto: Roberto Brenes  
e-mail: rbrenesp@panabolsa.com  
[www.panabolsa.com](http://www.panabolsa.com)

**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**

**(LATINCLEAR)**  
*Central de Custodia*  
Edificio Bolsa de Valores, Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Apartado 87-4009  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel: 214-6105 / Fax: 214-8175  
Contacto: Iván Díaz  
e-mail: idiaz@latinclear.com  
[www.latinclear.com.pa](http://www.latinclear.com.pa)

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

*Entidad de Registro*  
Edificio BayMall - Piso 2 - Oficina 206, Av. Balboa  
Apartado Postal 0832-2281 W.T.C.  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel. 265-2514 / Fax 269-8842  
Contacto: Alejandro Abood  
e-mail: info@conaval.gob.pa  
[www.conaval.gob.pa](http://www.conaval.gob.pa)

**ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA**

*Asesores Legales*  
Edificio Plaza 2000, Calle 50  
Apartado 0816-01098  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel: 205-7000 / Fax: 205-7002  
Contacto: Ricardo M. Arango  
e-mail: rarango@arifa.com  
[www.arifa.com](http://www.arifa.com)

**BANCO GENERAL, S.A.**

*Actuando a título personal como fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso Emisor y como fiduciario de garantía (y no a título personal) de los Fideicomisos de Garantía*  
Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur  
Apartado Postal 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel. 303-8000, Fax 265-0227  
Contacto: Ana Cecilia de Cole  
e-mail: andecole@bgeneral.com

## INDICE

<b>I. RESUMEN DE TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b> .....	<b>4</b>
<b>II. FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>11</b>
A. DE LA OFERTA .....	11
DEUDOR DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS .....	11
B. DEL EMISOR .....	13
C. DEL ENTORNO .....	14
D. DE LA INDUSTRIA.....	15
<b>III. DESCRIPCION DE LA OFERTA</b> .....	<b>15</b>
A. DETALLES DE LA OFERTA.....	16
B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	30
C. MERCADOS.....	31
D. GASTOS DE LA EMISIÓN.....	31
E. USO DE LOS FONDOS.....	32
F. IMPACTO DE LA EMISIÓN .....	32
G. GARANTÍA; FIDEICOMISO DE GARANTÍA .....	33
<b>IV. INFORMACION DEL FIDEICOMISO EMISOR</b> .....	<b>41</b>
A. HISTORIA Y DESARROLLO DEL FIDEICOMISO EMISOR: .....	41
FIDEICOMISO DE CRÉDITOS BANCO GENERAL COSTA RICA .....	41
D. DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL FIDEICOMISO EMISOR.....	42
E. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	43
F. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO .....	44
G. TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS .....	44
H. INFORMACIÓN DE TENDENCIAS .....	45
<b>V. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO EMISOR</b> .....	<b>45</b>
<b>VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS,</b> .....	<b>45</b>
<b>ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS</b> .....	<b>45</b>
A. IDENTIDAD, FUNCIONES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA .....	45
B. COMPENSACIÓN.....	49
C. GOBIERNO CORPORATIVO .....	50
D. EMPLEADOS.....	50
E. PROPIEDAD ACCIONARIA.....	50
<b>VII. ACCIONISTAS PRINCIPALES</b> .....	<b>50</b>
<b>VIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES</b> .....	<b>50</b>
<b>IX. TRATAMIENTO FISCAL</b> .....	<b>51</b>
<b>X. LEY APLICABLE</b> .....	<b>52</b>
<b>XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS</b> .....	<b>52</b>
<b>XII. INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	<b>52</b>
<b>XIII. ANEXOS</b> .....	<b>53</b>

## I. RESUMEN DE TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial, interesado debe leer esta Sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo.

- Emisor** : BG Trust, Inc., como fiduciario y no a título personal del **Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica** constituido el 5 de diciembre de 2012 por Banco General, S.A., como fideicomitente y fideicomisario, y BG Trust Inc., como fiduciario.
- Instrumento** : Emisión Pública de **Certificados de Participación** registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. El Fideicomiso Emisor emitirá los Certificados de Participación como parte de un programa rotativo, en forma nominativa y registrada, sin cupones adheridos, en denominaciones de US\$10,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación según la demanda del mercado, en múltiples Series. Los Certificados de Participación de cada Serie serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos globales (conjuntamente los "Certificados de Participación Globales") a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") para ser consignados en las cuentas de sus participantes. Derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales serán registrados, traspasados y liquidados de acuerdo a las reglas y procedimientos de LatinClear.
- Fecha de Oferta** : Cada Serie de Certificados de Participación tendrá su propia Fecha de Oferta. La Fecha de Oferta de las Series "A" y "B" de los Certificados de Participación será el 20 de diciembre de 2012. La Fecha de Oferta de las demás Series será determinada por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.
- Monto de la Emisión** : Hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00).
- Término Rotativo** : El programa rotativo de los Certificados de Participación ofrece al Fideicomiso Emisor la oportunidad de emitir nuevos Certificados de Participación en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo de los Certificados de Participación emitidos y en circulación podrá ser superior a los US\$50,000,000.00. En la medida en que se vayan cancelando los Certificados de Participación emitidos y en circulación, el Fideicomiso Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir nuevos Certificados de Participación. El programa deberá estar disponible hasta cuando el Fideicomiso Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Programa Rotativo").



**Series; Fecha de Vencimiento** : La colocación inicial de los Certificados de Participación se llevará a cabo en dos (2) Series, cada una con el monto y plazo que se indica a continuación:

<u>Serie</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Monto a Colocar</u>
A	20 de diciembre de 2014	US\$20,000,000.00
B	20 de diciembre de 2015	US\$10,000,000.00

El Monto y la Fecha de Vencimiento de las demás Series serán determinados por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

**Tasa de Interés** : Los Certificados de Participación devengarán una tasa fija de interés anual para cada Serie:

<u>Serie</u>	<u>Interés</u>
A	4%
B	4.25%

La Tasa de Interés de las demás Series será determinada por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

**Base para el Cálculo de Intereses** : Número de días/360.

**Pago de Intereses** : Trimestralmente para cada Serie los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada de ser el caso.

**Pago de Capital** : El pago de capital de los Certificados de Participación se efectuará en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada Serie o en las Fechas de Redención Anticipada.

**Precio de Venta** : Los Certificados de Participación serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario por el 100% de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Fiduciario Emisor o cualquier director, dignatario o ejecutivo del Fiduciario Emisor que éste designe podrá autorizar que los Certificados de Participación sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

**Redención Anticipada** : El Fideicomiso Emisor podrá redimir los Certificados de Participación de cada Serie en su totalidad o parcialmente en cualquier Día de Pago de Interés.

**Garantía de la Emisión** : Cada Serie de los Certificados de Participación estará garantizada por un Fideicomiso de Garantía que será constituido para cada Serie por el Fiduciario Emisor, actuando como Fideicomitente de Garantía, y Banco General, S.A., actuando como Fiduciario de Garantía (los “Fideicomisos de Garantía”), cuyos activos consistirán principalmente en Participaciones en Créditos Bancarios cedidos por el Fideicomiso Emisor. Para evitar dudas, cada Serie estará garantizada por su propio Fideicomiso de Garantía independiente de las otras Series, que respaldará solamente la Serie que será asignada a dicho Fideicomiso de Garantía.

Los Créditos Bancarios que serán participados al Fideicomiso Emisor y a su vez cedidos a los Fideicomisos de Garantía de la Series “A” y “B”, están descritos en la Sección III.G del presente Prospecto Informativo.

Los Términos y Condiciones de los Créditos Bancarios que garantizarán las demás Series serán comunicados por el Fideicomiso Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

**Uso de Fondos** : Los fondos netos recaudados con la emisión y venta de los Certificados de Participación de cada Serie, los cuales una vez emitidos en su totalidad se estima que serán de Cincuenta mil Dólares (US\$50,000,000) serán utilizados para cancelar a Banco General, S.A., a título personal, el precio pactado por las respectivas Participaciones de los Créditos Bancarios correspondientes.

**Factores de Riesgo** : Ver Sección II de este Prospecto Informativo.

**Agente de Pago, Registro y Transferencia** : Banco General, S.A.

**Casas de Valores** : BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A.

## Tratamiento Fiscal

- : Impuesto sobre la Renta con respecto a intereses: El artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 1 septiembre de 2011 (la "Ley de Valores"), prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

Impuesto sobre la Renta con respecto a ganancias de capital: El artículo 334 de la Ley de Valores y con lo dispuesto en la Ley 18 de 2006 modificada mediante la Ley No.31 de 5 de abril de 2011 (la "Ley 18"), no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los valores, que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. En cuanto al impuesto de dividendos, debe observarse lo establecido en el artículo 733 del Código Fiscal de la República de Panamá.

La compra de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

Si los Certificados de Participación no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores Registrados causarán un impuesto sobre la renta del 5% el cual será retenido en la fuente por el Agente de Pago, registro y Transferencia.

Esta Sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Fideicomiso Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Certificados de Participación. Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Certificados de Participación antes de invertir en los mismos. Para mayor información ver Sección IX de este Prospecto Informativo.

Queda entendido que, en todo caso, cualquier impuesto que se cause en relación con los Certificados de Participación, correrá por cuenta de los Tenedores Registrados.

**Modificaciones  
Cambios**

y : Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Fideicomiso Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para que conste en el expediente de la Emisión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de cualquier otra modificación de los términos y condiciones de los Certificados de Participación y de la documentación que ampara esta Emisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar, mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios de la respectiva Serie, entendiéndose por mayoría una cantidad de Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar que representen más del 50.1% del saldo de capital emitido y en circulación de los Certificados de Participación de la respectiva Serie a modificar en un momento determinado.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que la SMV determine.

Para evitar dudas, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fiduciario de Garantía ni los Tenedores Registrados son parte a los contratos de Crédito Bancario entre Banco General, S.A. y Banco General (Costa Rica), S.A. S.A. Por consiguiente, los términos y condiciones de dichos contratos de Crédito Bancario podrían ser modificados por sus partes sin requerir el consentimiento del Fiduciario Emisor, del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores Registrados y dichas modificaciones podrían afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados, según lo indicado anteriormente en la Sección de Riesgos de la Oferta. Sin embargo, los contratos de participación que serán suscritos entre Banco General, S.A. y el Fideicomiso Emisor contienen una restricción absoluta al derecho de Banco General, S.A. de modificar los contratos de Crédito Bancario con Banco General (Costa Rica), S.A. en lo que se refiere únicamente a (i) una reducción a la tasa de interés pagadera por el deudor al acreedor y (ii) una extensión al plazo del crédito.

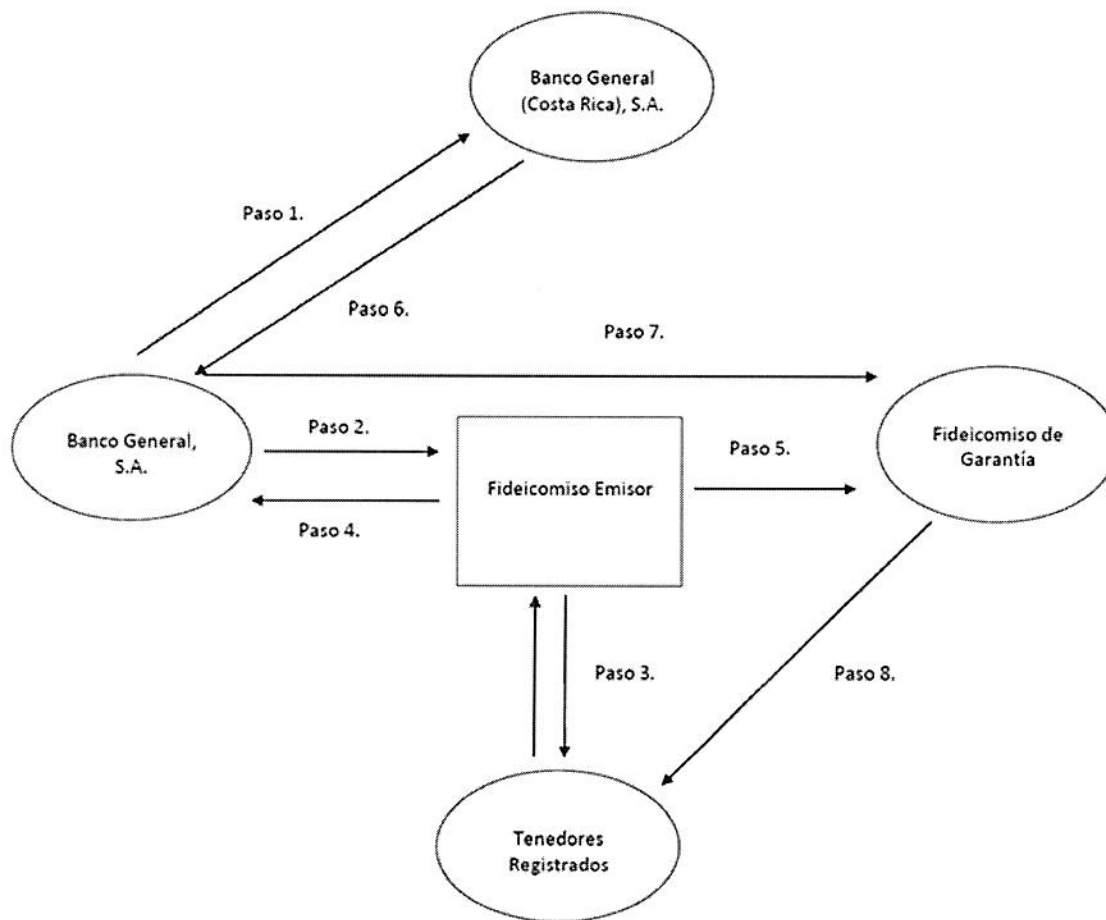
**Fiduciario Emisor** : BG Trust, Inc., como fiduciario y no a título personal del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica.

**Fideicomitente y del Fideicomisario del Fideicomiso Emisor** : Banco General, S.A.

<b>Fiduciario de los Fideicomisos Garantía</b>	:	Banco General, S.A., como fiduciario del Fideicomiso de Garantía y no a título personal.
<b>Fideicomitente de los Fideicomisos Garantía</b>	:	BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso Emisor y no a título personal.
<b>Fideicomisario de los Fideicomisos Garantía</b>	:	Los Tenedores Registrados emitidos hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones asumidas por el Fideicomiso Emisor.
<b>Listado</b>	:	Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
<b>Custodio</b>	:	Central Latinoamericana de Valores, S.A.
<b>Asesores Legales</b>	:	Arias Fábrega & Fábrega
<b>Moneda</b>	:	Dólares de Estados Unidos de América.
<b>Jurisdicción</b>	:	La Emisión se registrará por las leyes de la República de Panamá.
<b>Registro</b>	:	Resolución de la SMV No. 414-12 de 17 de diciembre de 2012.



## Resumen de la Transacción:



<b>Paso 1</b>	Banco General, S.A. otorga ciertos Créditos Bancarios a su subsidiaria Banco General (Costa Rica), S.A.
<b>Paso 2</b>	Banco General, S.A. constituye el Fideicomiso Emisor y le participa a éste los Créditos Bancarios en forma total o parcial.
<b>Paso 3</b>	El Fideicomiso Emisor emite los Certificados de Participación Fiduciaria en Series y recibe los fondos de los Tenedores.
<b>Paso 4</b>	Con el producto de la emisión de los Certificados de Participación el Fideicomiso Emisor paga a Banco General, S.A. el precio pactado por las Participaciones de los Créditos Bancarios.
<b>Paso 5</b>	El Fideicomiso Emisor constituye un Fideicomiso de Garantía para cada Serie emitida y cede a estos sus Participaciones en los Créditos Bancarios de acuerdo a los montos y plazos de las Series.
<b>Paso 6</b>	Banco General (Costa Rica), S.A. realiza los pagos de capital e intereses bajo los Créditos Bancarios a Banco General, S.A.
<b>Paso 7</b>	Banco General remite al respectivo Fideicomiso de Garantía la porción que le corresponde en virtud de las Participaciones que le fueron cedidas por el Fideicomiso Emisor.
<b>Paso 8</b>	Con el producto de los pagos realizados por Banco General (Costa Rica), S.A., el Fideicomiso de Garantía realiza los pagos a los Tenedores de los Certificados de Participación a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

## II. FACTORES DE RIESGO

Entre los principales factores de riesgo que en un momento dado pueden afectar adversamente las fuentes de repago de la presente Emisión se pueden mencionar:

### A. De La Oferta

#### Deudor de los Créditos Bancarios

La fuente principal de ingresos del Deudor de los Créditos Bancarios consiste en los intereses que provienen de su cartera de préstamos la cual está principalmente concentrada en el sector empresarial e hipotecario residencial en Costa Rica. Por lo anterior, los resultados futuros del Deudor de los Créditos Bancarios dependerán de la administración eficiente de su cartera de crédito y del costo de los recursos que financian sus operaciones. Condiciones adversas, ya sea por inestabilidad política en Costa Rica, por condiciones propias del mercado financiero costarricense o por desmejoras en la situación financiera del Deudor de los Créditos Bancarios, podrían dificultar la obtención de nuevos financiamientos, captación de depósitos y desmejorar la capacidad de pago de las obligaciones del Deudor de los Créditos Bancarios.

La política de liquidez interna del Deudor de los Créditos Bancarios garantiza el mantenimiento de una holgada posición de activos de fácil realización. La concentración de sus depósitos ha disminuido desde su creación y es parte de la estrategia del Deudor de los Créditos Bancarios continuar aumentando gradualmente su base de depositantes. La mayoría de sus fuentes de fondos son en dólares por lo que están sujetos a las tasas de cambio impuestas en Costa Rica. Es preciso recalcar que el Deudor de los Créditos Bancarios mitiga este riesgo a través de contratos de cobertura del tipo de cambio, minimizando de esta forma el impacto del tipo de cambio en los resultados. Adicional a sus depósitos el banco se ha mantenido activo en la captación de fondeo institucional y cuenta con financiamientos de diversos acreedores entre los cuales se encuentran entidades multilaterales y bancos comerciales reconocidos a nivel internacional, así como también líneas de crédito no comprometidas de varios Bancos Comerciales.

#### *Competencia*

El Deudor de los Créditos Bancarios compite con bancos privados extranjeros, bancos de propiedad del estado y con compañías que facilitan créditos al consumidor. Dentro del sector financiero, el Deudor de los Créditos Bancarios se mantiene activo en varios segmentos tales como préstamos y depósitos. Actualmente, su presencia se establece principalmente en el sector de la población de ingresos medios y altos y las empresas medianas y grandes.

En la industria Bancaria de Costa Rica existe un alto grado de penetración por parte del banco estatal quienes componen el 44% de los activos del sector financiero y el 41% del total de la cartera de préstamos del sector financiero; lo cual dificulta la competencia para la banca privada. Este riesgo de competencia podría impactar las utilidades del Banco, en caso de que se reduzcan los márgenes de mercado por incrementos en la competencia dentro del sector.

#### *Estrategia*

El enfoque estratégico del Deudor de los Créditos Bancarios es replicar y desarrollar la franquicia de Banco General, S.A. en Costa Rica. La estrategia de penetración del Deudor de los Créditos Bancarios pretende tener un crecimiento progresivo, maximizando el negocio existente a través de la incorporación gradual de nuevos clientes con un portafolio de productos y servicios completo y competitivo en la plaza. Durante el 2011, el Deudor de los Créditos Bancarios creció de manera importante mediante la compra de la cartera hipotecaria de Banco Citibank de Costa Rica, S.A. A través de esta adquisición el Deudor de los Créditos Bancarios logra incrementar su cartera de préstamos de manera significativa, logrando un balance en su cartera de préstamos entre el sector corporativo y el de vivienda.

El Deudor de los Créditos Bancarios cuenta con cinco sucursales en San José y Heredia y en su plan de negocios se contempla el establecimiento de cinco nuevas sucursales en los próximos dos años.

#### *Concentración de la Cartera de Préstamos en Determinados Sectores*

Las operaciones del Deudor de los Créditos Bancarios están ubicadas principalmente en el sector del Valle Central de San José. Su cartera de préstamos se divide principalmente en los sectores de vivienda (50.7% del total de la cartera de préstamos a marzo 2012) y préstamos empresariales (47.5% del total de la cartera a marzo 2012).

Condiciones adversas en Costa Rica, pueden impactar negativamente la cartera de préstamos y a los resultados de operaciones del Sistema Financiero en general. Sin embargo, El Deudor de los Créditos Bancarios mantiene niveles de morosidad sumamente bajos; producto de una eficiente gestión en la administración de crédito y políticas de crédito conservadoras.

#### *Pago de Intereses y Capital*

El pago del capital e intereses de los Certificados de Participación dependerá exclusivamente de los flujos que obtenga el Fiduciario de Garantía provenientes de su Participación indirecta en los Créditos Bancarios bajo los Fideicomisos de Garantía constituidos a favor de los Tenedores Registrados de cada Serie. En caso de que haya demoras en el pago por parte del Deudor de los Créditos Bancarios, los Certificados de Participación serán afectados para el detrimento de los Tenedores Registrados.

#### Riesgo de Garantía

Cada Serie de los Certificados de Participación estará garantizada por un Fideicomiso de Garantía según se describe en la Sección III.G del presente Prospecto Informativo. Los bienes de dichos Fideicomisos de Garantía representan, tal como lo dispone la ley, un patrimonio separado e independiente del patrimonio o bienes propios del Fideicomitente, del Fideicomisario, del Fiduciario Emisor y del Fiduciario de Garantía. Por consiguiente, ni Banco General, S.A., ni BG Trust, Inc., ni sus respectivos accionistas, Subsidiarias o Afiliadas, garantizan o responden por las obligaciones del Fideicomiso Emisor.

La cesión de las Participaciones en los Créditos Bancarios a los Fideicomisos de Garantía es el único respaldo del pago a los Tenedores Registrados. No existe garantía alguna de que los flujos provenientes de la Participación en los Créditos Bancarios sean suficientes para pagar la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso Emisor por razón de la emisión de los Certificados de Participación. Además, no existe garantía alguna de que el Deudor de los Créditos Bancarios continúe haciendo los pagos correspondientes de intereses y capital. Según lo descrito en la Sección III.G del presente Prospecto Informativo, los Créditos Bancarios son préstamos sin garantías por lo cual la única garantía de pago es el crédito general del Deudor de los Créditos Bancarios. Cada inversionista de los Certificados de Participación invierte en los Certificados de Participación con el conocimiento que el repago de los Certificados de Participación depende en su totalidad del pago de intereses y capital por parte del Deudor de los Créditos Bancarios.

#### Tenedores Registrados

Los Tenedores Registrados no son acreedores bajo los Créditos Bancarios sino acreedores del Fideicomiso Emisor por la compra de los Certificados de Participación. Por consiguiente, los Tenedores Registrados no tienen una acción directa contra el Deudor de los Créditos Bancarios para cobrar dichos préstamos sino contra el Fideicomiso Emisor para cobrar la deuda evidenciada bajo los Certificados de Participación.

#### Redención Anticipada

Los Créditos Bancarios permiten al Deudor la cancelación anticipada total o parcial de los mismos, en las fechas de pago de intereses, a partir del primer año de vigencia, por lo tanto, cada Serie de los Certificados de Participación podrá ser redimida anticipadamente al 100% de su valor, en forma total o parcial, dependiendo, entre otras cosas, de las cantidades que por concepto de Abonos Extraordinarios de los Créditos Bancarios hubiese efectivamente recibido el Fideicomiso de Garantía en virtud de su Participación en los Créditos Bancarios. En virtud de lo anterior, el Fideicomiso Emisor no puede garantizar a los Tenedores Registrados, que el Deudor no realice Abonos Extraordinarios sobre dichos Créditos Bancarios, los cuales de haberlos, producirían redenciones anticipadas de los Certificados de Participación.

#### Riesgo Liquidez

A pesar de que la titularización de activos a través de la emisión de Certificados de Participación tiene una larga trayectoria en los países desarrollados donde existen mercados secundarios profundos para este tipo de instrumento y de que en el mercado de valores en la República de Panamá ya existen algunas transacciones de este tipo, es posible que no exista un mercado secundario activo y líquido para la negociación de estos Certificados de Participación, aunque los mismos estén listados en la Bolsa de Valores de Panamá.

#### Modificaciones a Términos y Condiciones de los Créditos Bancarios

Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fiduciario de Garantía ni los Tenedores Registrados son parte de los contratos de Crédito Bancario entre Banco General, S.A. y Banco General (Costa Rica) S.A. Por consiguiente, los términos y condiciones de dichos contratos de Crédito Bancario podrían ser modificados por sus partes sin requerir el consentimiento del Fiduciario Emisor, del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores Registrados y dichas modificaciones podrían afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Sin embargo, los contratos de participación que serán suscritos entre Banco General, S.A. y el Fideicomiso Emisor contienen una restricción absoluta al derecho de Banco General, S.A. de modificar los contratos de Crédito Bancario con Banco General (Costa Rica), S.A. en lo que se refiere únicamente a (i) una reducción a la tasa de interés pagadera por el deudor al acreedor y (ii) una extensión al plazo del crédito.

#### Modificaciones a Términos y Condiciones de la Emisión

Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Fideicomiso Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para que conste en el expediente de la Emisión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de mayoría de los Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar, mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios de la respectiva Serie a modificar, entendiéndose por mayoría una cantidad de Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar que representen más del 50.1% del saldo de capital emitido y en circulación de los Certificados de Participación de la respectiva Serie a modificar en un momento determinado.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Copia de la documentación que ampare cualquier modificación será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

#### Calificación de los Certificados de Participación

Los Certificados de Participación de esta Emisión no estarán calificados.

### **B. Del Emisor**

#### Del Fideicomiso Emisor

El emisor de los Certificados de Participación es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios distintas a los fines y objetivos para los cuales fue creado. Las obligaciones a favor de los Tenedores Registrados por razón del Fideicomiso Emisor serán obligaciones del Fideicomiso Emisor y no obligaciones a título personal de BG Trust, Inc., Banco General, S.A. o de sus respectivas Afiliadas, Subsidiarias, accionistas, directores, dignatarios o ejecutivos, quienes no responderán con sus respectivos patrimonios por el pago del capital ni de los intereses de los Certificados de Participación, los cuales estarán respaldados únicamente por las Participaciones en los Créditos Bancarios cedidas a los respectivos Fideicomisos de Garantía.



## Del Fiduciario Emisor

Si el Fiduciario Emisor se fusiona, consolida o vende todos o sustancialmente todos sus activos, ni el Fideicomiso Emisor ni el Fiduciario Emisor ni ningún sucesor tendrá la obligación de compensar al Tenedor Registrado de cualquier consecuencia fiscal adversa relacionada con los Certificados de Participación.

### **C. Del Entorno**

Puesto que el negocio del Deudor de los Créditos Bancarios está enfocado en el mercado doméstico costarricense, la calidad de su cartera de préstamos (y por ende sus resultados de operaciones y condición financiera) depende de la economía local y el efecto que la economía ejerce sobre sus principales clientes. El país ha gozado de un crecimiento económico estable en los últimos dos años de alrededor de 4% anual y se proyecta un crecimiento de 4% en el 2012.

Estados Unidos es el principal socio de intercambio comercial para Costa Rica y por lo tanto la economía costarricense se mantiene expuesta a los ciclos económicos de ese país. Siguiendo un plan de diversificar sus mercados potenciales para exportaciones, en los últimos años el gobierno ha negociado contratos de libre comercio con China, Singapur y Perú y está en el proceso de negociar con Sur Corea y la Unión Europea. Costa Rica está posicionada como uno de los países con niveles más altos de inversión extranjera per cápita en Latinoamérica. Costa Rica ofrece a sus inversionistas, estabilidad política, niveles elevados de educación, además de incentivos ofrecidos en las zonas libres.

La condición financiera del Deudor de los Créditos Bancarios también podría verse afectada por cambios en las políticas económicas, monetarias u otras políticas del gobierno costarricense, el cual ha ejercido y continúa ejerciendo influencia sobre muchos aspectos del sector privado. Cambios en las políticas arancelarias, tratados de libre comercio, políticas que afectan las tasas de intereses locales, duración y disponibilidad de créditos y políticas de tributación, sobre los cuales el Deudor de los Créditos Bancarios no tiene ningún control, podrían afectar la economía nacional y en consecuencia potencialmente también al Deudor de los Créditos Bancarios. En consecuencia, no pueden darse garantías de que el nivel de crecimiento experimentado en años recientes en la economía de Costa Rica continuará en un futuro o que futuros acontecimientos políticos, económicos o regulatorios no afectarán adversamente al Deudor de los Créditos Bancarios.

### Política Monetaria

La política monetaria de Costa Rica es controlada a través del Banco Central de Costa Rica (BCCR). A pesar del incremento en los precios del combustible y de los alimentos en los últimos años, no se vaticina que la política monetaria sufra grandes cambios. El BCCR proyecta una política de cambio más flexible estableciendo un método formal de manejo de inflación, que utiliza principalmente las tasas de interés. Igualmente se ha redefinido el concepto y nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM), con el fin de que ésta constituya el valor de referencia para el precio de la liquidez interbancaria, y se han introducido instrumentos para intervenir en el mercado integrado de liquidez (MIL), en procura de que la tasa de interés de muy corto plazo se ubicara en los linderos de la TPM. La ejecución de estas políticas se realiza mediante la intervención discrecional del BCCR en el mercado de dinero.

### Tratamiento Fiscal en Costa Rica

El gobierno de Costa Rica busca reducir su déficit fiscal a través de la aprobación de un paquete de reformas fiscales que actualmente se encuentra en proceso de negociación en la esfera política del país. Como parte de este paquete el gobierno ha determinado una serie de alternativas a corto y mediano plazo que podrían ser implementadas en caso de considerarse necesarias. Debido a que las alternativas que se contemplan no incluyen cambios drásticos al sistema financiero, no se prevé que esto ocasione cambios significativos en el Deudor de los Créditos Bancarios.

### Entorno Fiscal en Panamá

Corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional de Panamá establecer las políticas fiscales y en consecuencia otorgar y eliminar beneficios y exenciones fiscales. Por lo tanto, la vigencia, reducción o cambio de los beneficios fiscales y su impacto respecto de los retornos esperados derivados de los Certificados de Participación pueden verse afectados en atención a las decisiones que en materia fiscal adopte el Gobierno Nacional. El Fideicomiso Emisor carece de control sobre las políticas de tributación de Panamá. Por lo tanto, éste no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal vigente en cuanto a los intereses devengados por los Certificados de Participación o las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Certificados de Participación.



De conformidad con el Artículo 335 de la Ley de Valores, los intereses que se paguen o que se acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores e inicialmente listados en una bolsa de valores u otro mercado organizado, están exentos del impuesto sobre la renta. Adicionalmente, mediante la Ley 18, se introdujeron algunas regulaciones sobre el tratamiento fiscal de las ganancias de capital generadas en la enajenación de valores. La Ley 18 reitera la excepción contenida en la Ley de Valores que establece que las ganancias de capital generadas en la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que la enajenación del valor se efectúe a través de una bolsa o mercado de valores organizado, están exentas del impuesto sobre la renta. Sin embargo, una enajenación de valores que no se efectúe a través de una bolsa o mercado de valores organizado, no gozaría de dicha exención. Actualmente, la Ley 18 no ha sido reglamentada y, debido a que sus disposiciones no exceptúan de su ámbito de aplicación las enajenaciones de valores que se llevan a cabo fuera de Panamá, no está claro si las disposiciones de la Ley 18 aplicarían a las enajenaciones de los Certificados de Participación realizadas fuera de Panamá en transacciones que se lleven a cabo fuera de una bolsa de valores o mercado organizado. El Fideicomiso Emisor no puede asegurar que las reformas y regulaciones fiscales adoptadas mediante la Ley 18 alcanzarán sus objetivos o que el gobierno panameño no adopte medidas adicionales en el futuro para captar recursos. Adicionalmente, el Fideicomiso Emisor no puede garantizar que el tratamiento fiscal actual que reciben los intereses devengados de los Certificados de Participación y las ganancias de capital generadas de enajenaciones de los Certificados de Participación, según se describe en este Prospecto Informativo, no sufrirá cambios en el futuro.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que graven los pagos que les corresponda recibir conforme a los Certificados de Participación podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Fideicomiso Emisor no puede garantizar que las disposiciones fiscales actuales no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que impliquen alguna retención en concepto de Impuestos, dichas retenciones serán realizadas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Certificados de Participación, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas ni por el Fideicomiso Emisor ni por el Fideicomiso de Garantía o por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. En ningún caso ni el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Garantía o el Agente de Pago, Registro y Transferencia serán responsables del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado.

#### **D. De La Industria**

Las actividades realizadas por el Deudor de los Créditos Bancarios están sujetas a factores de riesgo propios del sector bancario, tales como el entorno económico local e internacional. Actualmente, las principales economías del mundo se recuperan de una desaceleración económica, marcada por una baja demanda de créditos y una reducción en las tasas de interés, lo cual afecta a los bancos en general.

La Industria Bancaria en Costa Rica está controlada por el gobierno a través del Banco Central de Costa Rica (BCCR) quien regula la política monetaria y la estabilidad financiera del sistema a través de la Comisión Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Esta entidad es el ente regulador de las Superintendencias de finanzas, seguros, valores y pensiones de Costa Rica. Adscrita al CONASSIF está la Superintendencia General de Finanzas (SUGEF) quien es la reguladora del sistema bancario de Costa Rica. Este sistema está conformado por los tres bancos estatales (Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago), doce bancos privados, dos bancos creados bajo leyes especiales, empresas financieras no bancarias y organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.

El riesgo de liquidez, a nivel de industria se puede ver afectado por problemas que estén ocurriendo en otros bancos competidores. La posibilidad de contagio hace que un problema en un banco se pueda transmitir al resto del sistema financiero. Parte de la labor de los supervisores bancarios es mantener un equilibrio sobre el sistema financiero de tal forma que los problemas de una entidad no se conviertan en problemas de todo el sistema.

### **III. DESCRIPCION DE LA OFERTA**

La presente Sección no abarca la totalidad de los términos y condiciones de los Certificados de Participación. Los potenciales compradores de los Certificados de Participación deben leer esta Sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo.

#### A. Detalles de la Oferta

La Junta Directiva del Fiduciario Emisor, mediante resolución aprobada el día 24 de julio de 2012, autorizó la emisión y oferta pública de los Certificados de Participación descritos en este Prospecto Informativo, hasta por un valor nominal total de US\$50,000,000.00 mediante un programa rotativo emitido en varias Series. El programa rotativo de los Certificados de Participación ofrece al Fideicomiso Emisor la oportunidad de emitir nuevos Certificados de Participación en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo de los Certificados de Participación emitidos y en circulación podrá ser superior a los US\$50,000,000.00. En la medida en que se vayan cancelando los Certificados de Participación emitidos y en circulación, el Fideicomiso Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir nuevos Certificados de Participación. El programa deberá estar disponible hasta cuando el Fideicomiso Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores. El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de Certificados de Participación ya emitidos, los cuales deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento o previo según las condiciones de redención anticipadas detalladas en este Prospecto Informativo.

Las obligaciones incurridas por el Fideicomiso Emisor a favor de los Tenedores Registrados son obligaciones exclusivas del Fideicomiso Emisor y por lo tanto, Banco General, S.A. y BG Trust, Inc. no responden con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses de los Certificados de Participación, los cuales estarán exclusivamente garantizados por los Bienes Fiduciarios de los Fideicomisos de Garantía constituidos por el Fideicomitente de Garantía y el Fiduciario de Garantía, y cuyos activos consistirán principalmente en Participaciones de Créditos Bancarios otorgados por Banco General, S.A. a Banco General (Costa Rica), S.A., S.A. tal y cual se detalla en la Sección III.G del presente Prospecto Informativo.

No se ha reservado o asignado monto alguno de los Certificados de Participación para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Fiduciario Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Certificados de Participación.

La colocación de los Certificados de Participación se llevará a cabo en múltiples Series. A continuación, se detallan las Series correspondientes a la colocación inicial de los Certificados de Participación, cada una con el monto y plazo que se indica a continuación:

Serie	Fecha de Vencimiento	Monto a Colocar
A	20 de diciembre de 2014	US\$20,000,000.00
B	20 de diciembre de 2015	US\$10,000,000.00

El Monto y la Fecha de Vencimiento de las demás Series serán determinados por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

La Fecha de Oferta de los Certificados de Participación de las Series “A” y “B” será a partir del 20 de diciembre de 2012.

La Fecha de Oferta de las demás Series será determinada por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

Los Certificados de Participación estarán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, listados en la Bolsa de Valores de Panamá, y sujetos a los siguientes términos y condiciones:

## 1. Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Certificados de Participación

Los Certificados de Participación serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones adheridos, en denominaciones de US\$10,000.00 y múltiplos enteros de dicha denominación, por un valor nominal total de hasta US\$50,000,000.00. Los Certificados de Participación serán emitidos en múltiples Series.

Los Certificados de Participación serán emitidos en títulos globales y/o en títulos individuales. Los Certificados de Participación serán firmados en forma conjunta por cualesquiera dos directores del Fiduciario Emisor o en la forma que de tiempo en tiempo determine el Fideicomiso Emisor. Cada Certificado de Participación de una Serie será firmado, fechado y expedido en la fecha en que el Fideicomiso Emisor reciba valor por el mismo (la “Fecha de Expedición”). El Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá un libro de registro (el “Registro”) en el cual anotará, en la Fecha de Expedición de cada Certificado de Participación, la Serie, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Certificado de Participación sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El Agente de Pago, Registro y Transferencia también mantendrá la siguiente información:

- Certificados de Participación emitidos y en circulación: por Serie, denominación y número;
- Certificados de Participación cancelados:
  - por redención;
  - por reemplazo de Certificados de Participación mutilados, destruidos, perdidos o hurtados;
  - por canje por Certificados de Participación de diferente denominación; y
- Certificados de Participación no emitidos y en custodia: por Serie y número.

La Junta Directiva del Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá de tiempo en tiempo adoptar y modificar normas y procedimientos relativos a las inscripciones y anotaciones que se deban hacer en el Registro.

Los Certificados de Participación solamente son transferibles en el Registro. No existen restricciones a la transferencia de los Certificados de Participación.

## 2. Precio de Venta

Los Certificados de Participación podrán ser ofrecidos en el mercado primario por el 100% de su valor nominal, o un valor superior o inferior a su valor nominal, según determine el Fideicomiso Emisor de acuerdo a las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Cada Certificado de Participación será expedido contra el pago del precio de venta acordado, más los intereses acumulados de ser el caso, en Dólares, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un Certificado de Participación sea distinta a la de la Fecha de Oferta de dicha Serie o de un Día de Pago de Interés, al precio de venta del Certificado de Participación se sumarán los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Certificado de Participación (o desde la Fecha de Oferta de dicha Serie si se trata del primer Periodo de Interés) y la Fecha de Expedición del Certificado de Participación.

## 3. Forma de los Certificados de Participación

### (a) Certificados de Participación Globales

Los Certificados de Participación globales solamente serán emitidos a favor de una central de valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones adheridos (en adelante, los “Certificados de Participación Globales”). Inicialmente, los Certificados de Participación Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“LatinClear”), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (el “Participante”) o en caso de ser

más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Fideicomiso Emisoro la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Certificado de Participación Global será considerado como el único propietario de dichos Certificados de Participación en relación con todos los pagos que deba recibir dicho Tenedor Registrado, de acuerdo a los términos y condiciones de los Certificados de Participación.

Mientras LatinClear sea el Tenedor Registrado de los Certificados de Participación Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Certificados de Participación representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Certificados de Participación Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Un inversionista podrá realizar la compra de Certificados de Participación a través de cualquier casa de valores que sea Participante de LatinClear, la que deberá realizar las compras a favor de su cliente, a BG Valores, S.A., o BG Investment, Co. Inc. quienes son los Puestos de Bolsa (Casa de Valores) designados para la venta de la presente emisión. La Casa de Valores Participante de LatinClear que mantenga la custodia de la inversión en los Certificados de Participación proporcionará al inversionista un estado de cuenta con una periodicidad que establezcan las leyes aplicables. Los tenedores indirectos de los Certificados de Participación dispondrán de 45 días calendario siguiente al recibo del estado de cuenta para objetarlo por escrito. Transcurrido dicho término sin haberse formulado objeción alguna sobre los asientos y registros en el sistema de LatinClear, se tendrán por correctos y como plenamente aceptados por el propietario efectivo.

Todo pago de capital, intereses u otros pagos bajo los Certificados de Participación Globales se harán a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir cualquier pago de capital, intereses u otros pagos en relación con los Certificados de Participación Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Fiduciario Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Certificados de Participación con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Fiduciario Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de



anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del contrato de administración celebrado entre LatinClear y el Fiduciario Emisor, obligará a LatinClear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que LatinClear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Certificados de Participación, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

#### **(b) Certificados de Participación Individuales**

Los Certificados de Participación también podrán ser emitidos como Certificados de Participación individuales, en forma nominativa y registrada, sin cupones adheridos (en adelante los "Certificados de Participación Individuales"), si LatinClear o cualquier sucesor de LatinClear notifica al Fideicomiso Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Certificados de Participación Globales y un sucesor no es nombrado dentro de los 90 días calendarios siguientes a la fecha en que el Fideicomiso Emisor haya recibido aviso en ese sentido.

Adicionalmente, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Certificados de Participación Individuales mediante solicitud escrita, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante, y una solicitud dirigida al Fideicomiso Emisor por LatinClear. En todos los casos, los Certificados de Participación Individuales entregados a cambio de Certificados de Participación Globales o derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales serán registrados en los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Certificados de Participación Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Fideicomiso Emisor en relación con la emisión de dichos Certificados de Participación Individuales.

#### **4. Agente de Pago, Registro y Transferencia**

El Fideicomiso Emisor ha designado a Banco General, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia, el cual prestará el servicio de pago de los intereses y del capital de los Certificados de Participación cuando corresponda, mantendrá el Registro de los Tenedores Registrados y tramitará las transferencias, cambios de titularidad y canjes de los Certificados de Participación que se requieran.

Banco General, S.A. ha asumido las funciones de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Certificados de Participación conforme a los términos y condiciones de un Contrato de Agencia. Dicho contrato reglamenta el pago y transferencia de los Certificados de Participación, autoriza el pago prioritario de los gastos y comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, libera al Agente de Pago, Registro y Transferencia de responsabilidad, autorizando su renuncia o destitución previa la designación de un nuevo Agente de Pago, Registro y Transferencia y permite la reforma del Contrato de Agencia, entre otras cláusulas, siempre que no se contravengan derechos dispuestos en el Certificado de Participación. Una copia del Contrato de Agencia reposa en la Superintendencia del Mercado de Valores. Cada Tenedor Registrado, por la mera tenencia del mismo, acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia mantendrá un libro de registro en el cual anotará en la fecha de emisión de cada Certificado de Participación, la Serie, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Certificado de Participación sea inicialmente expedido, así como cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo.

La gestión del Agente de Pago, Registro y Transferencia será puramente administrativa a favor del Fideicomiso Emisor. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no asumirá, ni incurrirá en ninguna obligación o



responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, para con los Tenedores Registrados, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados. El Agente de Pago, Registro y Transferencia, como tal, no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados y sólo se comprometerá con el Fideicomiso Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Certificados de Participación las sumas que hubiese recibido del Fiduciario de Garantía para tal fin, de conformidad con los términos y condiciones de los Certificados de Participación y del Contrato de Agencia. El Agente de Pago, Registro y Transferencia y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías Subsidiarias o Afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Certificados de Participación y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Fideicomiso Emisor o con cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados.

#### **5. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital**

Las Fechas de Vencimiento de las Series A y B serán el 20 de diciembre de 2014 y el 20 de diciembre de 2015, respectivamente. La Fecha de Vencimiento de los Certificados de Participación de las demás Series podrá ser desde 360 hasta 1800 días a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie, y la cual podrá variar de Serie en Serie, a opción del Fideicomiso Emisor. El Fideicomiso Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá la Fecha de Vencimiento de las demás Series mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

El Fideicomiso Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Certificados de Participación de cada Serie de acuerdo a lo establecido en el suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie.

Para cada una de las Series de la emisión se realizará un solo pago a capital en la Fecha de Vencimiento de la respectiva Serie, a menos que se realice alguna Redención Anticipada, tal y como se contempla en el punto No. 10 de esta Sección.

#### **6. Tasa de Interés**

Los Certificados de Participación de las Series A y B devengarán las siguientes tasas de interés fija anual:

Serie	Interés
A	4.00%
B	4.25%

La Tasa de Interés correspondiente a las demás Series será determinada por el Fideicomiso Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

#### **7. Cómputo y Pago de Interés**

Cada Certificado de Participación devengará intereses pagaderos con respecto al capital del mismo (i) desde la Fecha de Expedición del Certificado de Participación de dicha Serie en caso que ésta ocurriese en un Día de Pago de Interés o en la Fecha de Oferta de dicha Serie, o (ii) desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Certificado de Participación de dicha Serie (desde la Fecha de Oferta si se trata del primer Periodo de Interés) en caso de que la Fecha de Expedición del Certificado de Participación de dicha Serie no concuerde con la de un Día de Pago de Interés o con la Fecha de Oferta de dicha Serie, hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en que el capital de Certificado de Participación de dicha Serie sea pagado en su totalidad.

El periodo que comience en la Fecha de Oferta y termine en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y cada periodo sucesivo que comience en un Día de Pago de Interés y termine en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente se identificará como un “Periodo de Interés”.

Los intereses de los Certificados de Participación serán pagaderos por trimestre vencidos los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año (cada uno, un “Día de Pago de Interés”) hasta su Fecha de Vencimiento.

Los intereses pagaderos respecto a cada Certificado de Participación serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, y serán el resultado de aplicar la Tasa de Interés al monto de capital adeudado del Certificado de Participación, multiplicando el resultado por el número de días calendario que haya durante el Periodo de Interés, (incluyendo el primer día de dicho Periodo de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Periodo de Interés), y dividir por 360. La cantidad resultante será redondeada al centavo más cercano.

Los intereses de cada Serie serán pagaderos a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en el Registro en la fecha correspondiente a dicho Día de Pago de Interés.

En el caso de una Redención Anticipada parcial, el saldo de capital de los Certificados de Participación que no sea efectivamente pagado continuará devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta la total cancelación del mismo.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que graven los pagos que les corresponda recibir conforme a los Certificados de Participación podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Fideicomiso Emisor no puede garantizar que las disposiciones fiscales actuales no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que impliquen alguna retención en concepto de Impuestos, dichas retenciones serán realizadas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia respecto a los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Certificados de Participación, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas ni por el Fideicomiso Emisor ni por el Fideicomiso de Garantía o por el Agente de Pago, Registro y Transferencia. En ningún caso ni el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Garantía o el Agente de Pago, Registro y Transferencia serán responsables del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado.

## **8. Intereses Moratorios**

En caso de mora, ya sea en el pago del capital o de los intereses, los Certificados de Participación devengarán intereses moratorios sobre dicha suma de capital o interés no pagado, según sea el caso, a una tasa de interés igual a la Tasa de Interés correspondiente, más 2% adicional, desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, hubiese vencido y fuese exigible hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad, con excepción de aquellas deducciones que sean requeridas por ley.

## **9. Disposiciones Generales sobre Pagos**

Toda suma pagadera (capital o intereses) de acuerdo con los términos y condiciones de los Certificados de Participación será hecha, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago, Registro y Transferencia o (ii) mediante cheque de gerencia emitido a favor del Tenedor Registrado, el cual será enviado por correo certificado al Tenedor Registrado a la última dirección que conste en el Registro o retirado por el Tenedor Registrado en las oficinas del Agente de Pago, Registro y Transferencia la cual está ubicada actualmente en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5 B Sur, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia, por escrito, cuanto antes la forma de pago escogida, su dirección postal y el número de cuenta bancaria a la cual se harán los pagos de ser este el caso, así como, la de cualquier cambio de instrucciones. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de quince Días Hábiles antes de cualquier Día de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago, Registro y Transferencia escogerá la forma de pago. En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante envío de cheque por correo, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor

Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia se limitará a enviar dicho cheque por correo certificado al Tenedor Registrado a la dirección inscrita en el Registro, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de franqueo del sobre que contenga dicho cheque según el recibo expedido al Agente de Pago, Registro y Transferencia por la oficina de correo.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

Toda suma pagadera al Participante de un Certificado de Participación Global será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Certificados de Participación Globales emitidos a nombre de LatinClear, LatinClear se compromete a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, una vez que reciba los fondos del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Participante de un Certificado de Participación Global será el único con derecho a recibir pagos con respecto a dicho Certificado de Participación Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Certificados de Participación Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a LatinClear como Participante de un Certificado de Participación Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Participante de un Certificado de Participación Global tendrá derecho a recurrir ni contra el Fideicomiso Emisor ni contra el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Certificado de Participación Global.

Si un Día de Pago de Interés o una Fecha de Redención Anticipada cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, dicho pago deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin que se corra dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente.

Todos los pagos que haga el Agente de Pago, Registro y Transferencia en nombre del Fideicomiso Emisor en relación con los Certificados de Participación serán hechos en Dólares.

En el caso de Certificados de Participación individuales no es necesario entregar el Certificado de Participación para recibir un pago con relación al mismo, salvo en el caso del pago de capital por razón de la redención total del Certificado de Participación. En dicho caso el pago de la redención total se hará contra la presentación, endoso y entrega del Certificado de Participación al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales actualmente localizadas en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida Quinta B Sur, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Todas las sumas pagaderas de conformidad con los Certificados de Participación, ya sean de capital, intereses, gastos o cualquier otro tipo, serán pagadas en su totalidad, libres y sin deducciones, salvo por Impuestos según se contempla en este Prospecto Informativo.

## **10. Redención Anticipada**

Los Créditos Bancarios permiten abonos anticipados totales o parciales (los “Abonos Extraordinarios”), en las fechas de pago de intereses, a partir del primer año de vigencia de los mismos. Por lo tanto, las redenciones anticipadas de los Certificados de Participación dependerán de las cantidades que por concepto de Abonos Extraordinarios de los Créditos Bancarios hubiese efectivamente recibido el Fideicomiso de Garantía en virtud de su Participación en los Créditos Bancarios.

En virtud de lo anterior, cada Serie de los Certificados de Participación podrá ser redimida anticipadamente al 100% de su valor, en forma total o parcial, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que haya transcurrido un año contado a partir de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie a redimir;
- (b) Que el Fiduciario de Garantía haya recibido Abonos Extraordinarios en virtud de las Participaciones en los Créditos Bancarios; y
- (c) Que el Fideicomiso Emisor haya enviado un aviso a los Tenedores Registrados y a la Superintendencia del Mercado de Valores un aviso de redención anticipada con no menos de 10 días calendarios antes de la Fecha de Redención Anticipada, referente a la Redención Anticipada en cuestión.

En caso que se cumplan estas condiciones, las Redenciones Anticipadas se realizarán:

- (a) En un Día de Pago de Interés; y
- (b) Por un monto mínimo de Quinientos Mil Dólares (US\$500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, a menos que el saldo insoluto o remanente de la respectiva Serie a redimir, sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención será por la totalidad del saldo insoluto de dicha Serie.

En caso de que se realice una redención parcial, todos los Certificados de Participación de la Serie sujeta a redención serán redimidos en forma proporcional al saldo de capital adeudado de cada Certificado de Participación. Si el Fideicomiso Emisor por omisión no realizase el pago del Precio de Redención de algún Certificado de Participación, el interés sobre dicho Certificado de Participación seguirá siendo pagadero hasta que el Precio de Redención sea cancelado en su totalidad.

Los avisos de redención serán dados por el Fideicomiso Emisor a los Tenedores Registrados de conformidad con lo establecido en este Prospecto Informativo. Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

#### **11. Retención por Impuestos**

El Agente de Pago, Registro y Transferencia retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Certificados de Participación, todos los Impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

#### **12. Modificación de Términos de los Certificados de Participación**

Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Fideicomiso Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para que conste en el expediente de la Emisión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

En el caso de cualquier otra modificación de los términos y condiciones de los Certificados de Participación y de la documentación que ampara esta Emisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar, mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios de la respectiva Serie, entendiéndose por mayoría una cantidad de Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar que representen más del 50.1% del saldo de capital emitido y en circulación de los Certificados de Participación de la respectiva Serie a modificar en un momento determinado.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003, por el cual la Superintendencia del Mercado de



Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que la SMV determine.

Para evitar dudas, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fiduciario de Garantía ni los Tenedores Registrados son parte a los contratos de Crédito Bancario entre Banco General, S.A. y Banco General (Costa Rica), S.A. S.A. Por consiguiente, los términos y condiciones de dichos contratos de Crédito Bancario podrían ser modificados por sus partes sin requerir el consentimiento del Fiduciario Emisor, del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores Registrados y dichas modificaciones podrían afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados, según lo indicado anteriormente en la Sección de Riesgos de la Oferta. Sin embargo, los contratos de participación que serán suscritos entre Banco General, S.A. y el Fideicomiso Emisor contienen una restricción absoluta al derecho de Banco General, S.A. de modificar los contratos de Crédito Bancario con Banco General (Costa Rica), S.A. en lo que se refiere únicamente a (i) una reducción a la tasa de interés pagadera por el deudor al acreedor y (ii) una extensión al plazo del crédito.

### **13. Compromisos del Fideicomiso Emisor**

#### **(a) Obligaciones de Información**

Las siguientes obligaciones de información aplicarán al Fiduciario Emisor y/o al Fideicomiso Emisor, según se indique a continuación:

- (i) Estados Financieros Auditados. El Fiduciario Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada año fiscal, los Estados Financieros Consolidados Auditados y el Informe Anual de Actualización del Fideicomiso Emisor, correspondientes a dicho período;
- (ii) Estados Financieros Interinos. El Fiduciario Emisor deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, dentro de los 2 meses siguientes al cierre de cada trimestre, los estados financieros interinos y el informe de actualización trimestral del Fideicomiso Emisor correspondientes a dichos periodos;
- (iii) Cumplimiento de Obligaciones. El Fideicomiso Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de inmediato y por escrito, cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de Fideicomiso Emisor de los Certificados de Participación; y
- (iv) Hechos de Importancia. El Fideicomiso Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de inmediato y por escrito, el acaecimiento de nuevos eventos importantes en relación al Fideicomiso Emisor, los Certificados de Participación y su calidad de Fideicomiso Emisor de los Certificados de Participación.

#### **(b) Obligaciones de Hacer y No Hacer**

Las siguientes obligaciones de hacer o no hacer aplicarán al Fiduciario Emisor y/o al Fideicomiso Emisor, según se indique a continuación:

- (i) Existencia. Preservar y mantener en plena fuerza y efecto su existencia como Fideicomiso Emisor, y todos sus derechos (estatutarios y reglamentarios), permisos, licencias, aprobaciones, franquicias y privilegios necesarios para conducir su negocio, para realizar sus obligaciones bajo los Documentos de la Emisión.
- (ii) PariPassu. El Fiduciario Emisor acuerda mantener las obligaciones derivadas de los Certificados de Participación como obligaciones generales del Fideicomiso Emisor, y que no existen ni existirán acreencias que tengan privilegios especiales o prelación sobre los Certificados de Participación.



- (iii) Notificación de Evento de Incumplimiento. El Fiduciario Emisor deberá notificar al Agente de Pago, Registro y Transferencia dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario Emisor tenga conocimiento o que razonablemente deba tener conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, señalando los detalles de dicho Evento de Incumplimiento y la acción que el Fiduciario Emisor propone tomar en relación a dicho incumplimiento;
- (iv) Autorizaciones. El Fiduciario Emisor acuerda mantener vigentes los permisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo su rol de Fiduciario Emisor, tal y como éste es descrito en este Prospecto Informativo;
- (v) Impuestos, Tasas y Demás Contribuciones. El Fiduciario Emisor se compromete a pagar todos sus Impuestos, tasas y demás contribuciones similares en las fechas en que estos deban ser pagados, salvo que en la opinión razonable del Fiduciario Emisor dichos Impuestos, tasas y contribuciones no debieron de haberse causado y que de haberse hecho un alcance contra el Fiduciario Emisor y/o el Fideicomiso Emisor por el pago de dichos Impuestos, tasas o contribuciones, el Fiduciario Emisor esté en buena fe recurriendo contra dicho alcance;
- (vi) Cumplimiento de Leyes. El Fideicomiso Emisor acuerda cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Valores, los acuerdos y reglamentos de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como con todas las leyes que le sean aplicable;
- (vii) Fusión y Otras Transacciones Similares. El Fiduciario Emisor sólo podrá fusionarse o consolidarse con otra compañía, o vender todos o sustancialmente todos sus activos a otra compañía, si cumple con todas las siguientes condiciones: (i) si el Fiduciario Emisor es la entidad sucesora, o en caso de que el Fiduciario Emisor no sea la entidad sucesora ésta, acuerda expresamente asumir las obligaciones del Fiduciario Emisor derivadas de los Certificados de Participación; y (ii) la fusión, consolidación o venta de activos no causa un Evento de Incumplimiento, y el Fideicomiso Emisor no se encuentra en una situación de Evento de Incumplimiento, a menos que la fusión, consolidación o venta de activos sane dicho Evento de Incumplimiento. Si las condiciones anteriormente descritas son satisfechas, el Fiduciario Emisor no tendrá que obtener la aprobación de la mayoría de los Tenedores Registrados para poder fusionarse, consolidarse con otra entidad o vender sustancialmente todos sus activos a otra entidad. El Fiduciario Emisor no necesitará satisfacer estas condiciones si entra en otro tipo de transacciones, incluyendo cualquier transacción en la cual el Fiduciario Emisor adquiera las acciones o los activos de otra entidad o cualquier transacción que involucre un cambio de control del Fiduciario Emisor pero en la cual el mismo no se fusione, consolide, o venda menos que sustancialmente todos sus activos. Si el Fiduciario Emisor se fusiona, consolida o vende todos o sustancialmente todos sus activos, ni el Fideicomiso Emisor ni el Fiduciario Emisor ningún sucesor tendrá la obligación de compensar al Tenedor Registrado de cualquier consecuencia fiscal adversa relacionada con los Certificados de Participación;
- (viii) Cumplimiento de Contratos. El Fideicomiso Emisor acuerda cumplir con los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ix) Cumplimiento de Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá. El Fideicomiso Emisor acuerda cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá; y
- (x) Uso de los Fondos. El Fideicomiso Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Certificados de Participación exclusivamente para el uso acordado.

#### **14. Vencimiento por Incumplimiento**

Se entenderá que existe un “Evento de Incumplimiento” en relación con los Certificados de Participación de una Serie si:

- (i) La falta de pago por un plazo mayor de 10 Días Hábiles de cualquier suma de intereses o capital que hubiese vencido o fuese exigible con relación a un Certificado de Participación de dicha Serie;
- (ii) el Fideicomiso Emisor manifestase, de forma escrita, su incapacidad de pagar cualquier deuda contraída, caiga en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, en quiebra o sujeto al concurso de acreedores, excepto que en el caso de que la solicitud de quiebra sea presentada por un acreedor del Fideicomiso Emisor, éste tendrá un plazo de 60 Días Hábiles para curarlo;
- (iii) se inicia uno o varios juicios en contra del Fideicomiso Emisor del Fideicomiso de Garantía correspondiente a dicho Certificado de Participación y se secuestran o embargan todos o sustancialmente todos sus bienes, y tales procesos o medidas no son afianzados una vez transcurridos 60 Días Hábiles de haberse interpuesto la acción correspondiente;
- (iv) el Fideicomiso Emisor incumple en cualesquiera otras obligaciones financieras con los Tenedores Registrados de dicha Serie por un monto en exceso a US\$10,000,000.00 y dicho incumplimiento no es remediado dentro de un plazo de 45 Días Hábiles;
- (v) por incumplimiento de cualesquiera de las otras obligaciones contraídas por el Fideicomiso Emisor en relación con la emisión de los Certificados de Participación de dicha Serie, y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de los 60 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido; y
- (vi) se inicia un proceso de quiebra, reorganización, concurso de acreedores, insolvencia o su mera declaratoria, o liquidación en contra del Fideicomiso Emisor.

En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimientos ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando le soliciten la mayoría de los Tenedores Registrados de la Serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados de dicha Serie, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Certificados de Participación de la Serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento, la cual deberá ser notificada por escrito al Fideicomiso Emisor y a la totalidad de los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente, y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, todos los Certificados de Participación de la Serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

Sin embargo, se entiende que nada en esta Sección le da derecho a un Tenedor Registrado a solicitar o iniciar un proceso de quiebra, insolvencia, liquidación forzosa u otro similar del Fideicomiso Emisor o de un Fideicomiso de Garantía distinto al cual corresponde su Certificado de Participación.

## **15. Título; Transferencia y Canje de los Certificado de Participación**

### **(a) Título; Tenedor Registrado**

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá, sin responsabilidad alguna, reconocer al Tenedor Registrado como el único y legítimo propietario, dueño, tenedor y titular de dicho Certificado de Participación para los propósitos de efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Certificado de Participación esté o no vencido; pudiendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia hacer caso omiso a cualquier aviso o comunicación en contrario que haya recibido o del que tenga conocimiento ya sea del Fideicomiso Emisor o de cualquier otra persona. En caso de que dos o más personas estén inscritas en el Registro como los Tenedores Registrados de un Certificado de Participación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia observará las siguientes reglas: si se utiliza la expresión “y” en el Registro se entenderá que el Certificado de Participación es una acreencia mancomunada; si se utiliza la expresión “o” se entenderá que el Certificado de Participación es una acreencia solidaria; y si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno de los Tenedores

Registrados se entenderá que el Certificado de Participación es una acreencia mancomunada. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omite tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un Certificado de Participación, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago, Registro y Transferencia razonablemente creyese ser (o de no ser en caso de omisiones) auténtico, y válido y estar (o no estar en caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

**(b) Transferencia del Certificado de Participación**

La transferencia de un Certificado de Participación sólo se llevará a cabo y será válida mediante anotación en el Registro. Cuando un Certificado de Participación Individual sea entregado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para el registro de su transferencia, el Agente de Pago, Registro y Transferencia cancelará dicho Certificado de Participación, expedirá y entregará un nuevo Certificado de Participación al endosatario del Certificado de Participación transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto Informativo. El nuevo Certificado de Participación emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Fideicomiso Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Certificado de Participación transferido. Todo Certificado de Participación presentado al Agente de Pago, Registro y Transferencia para registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria al Agente de Pago, de Registro y Transferencia y (a opción del Fideicomiso Emisor) autenticado por Notario Público. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no tendrá obligación de anotar el traspaso en el registro de Certificados de Participación y podrá retener el pago de capital o intereses de un Certificado de Participación que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago, Registro y Transferencia completará el proceso de transferencia del Certificado de Participación. El Agente de Pago, Registro y Transferencia no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Certificado de Participación en el Registro dentro de los 5 Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago de Interés.

**(c) Canje por Certificados de Participación de Diferente Denominación**

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago, Registro y Transferencia el canje de un(os) Certificado de Participación(s) por otros Certificados de Participación de menor denominación o de varios Certificados de Participación por otro(s) Certificado de Participación(s) de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, Registro y Transferencia, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago, Registro y Transferencia en sus oficinas principales ubicadas en el Edificio Banco General – Piso 1, Calle Aquilino de la Guardia, ciudad de Panamá, República de Panamá y deberá además estar acompañada por el Certificado de Participación o los Certificados de Participación que se desean canjear.

**(d) Dineros No Reclamados**

Las sumas de capital e intereses adeudadas por el Fideicomiso Emisor no reclamadas por los Tenedores Registrados, que sean debidamente retenidas por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, de conformidad con los términos y condiciones de este Prospecto Informativo y los Certificados de Participación, la ley u orden judicial o de autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad a su fecha de pago (en el caso de intereses y capital) o vencimiento (en el caso de capital).

Toda suma de dinero que haya sido puesta a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia por el Fiduciario de Garantía para cubrir los pagos de capital o intereses de los Certificados de Participación que no sea reclamada por los Tenedores Registrados dentro de un período de 12 meses siguientes a su vencimiento será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Fiduciario de Garantía y cualquier requerimiento de pago por parte de un Tenedor Registrado deberá ser dirigido directamente al Fideicomiso Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad ulterior alguna.

**(e) Cancelación**

El Agente de Pago, Registro y Transferencia anulará y cancelará todos aquellos Certificados de Participación que hubiesen sido reemplazados de conformidad con lo estipulado en este Prospecto Informativos. Los Certificados de Participación anulados y cancelados no podrán ser re-expedidos.

#### **16. Mutilación o Destrucción, Pérdida o Hurto de un Certificado de Participación**

En caso de deterioro o mutilación de un Certificado de Participación, el Tenedor Registrado de dicho Certificado de Participación podrá solicitar al Fideicomiso Emisor la expedición de un nuevo Certificado de Participación a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Esta solicitud se deberá hacer por escrito y la misma deberá ser acompañada por el Certificado de Participación deteriorado o mutilado. Para la reposición de un Certificado de Participación en caso que haya sido hurtado o que se haya perdido o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley. No obstante, el Fideicomiso Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, podrá reponer el Certificado de Participación, sin la necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando el Fideicomiso Emisor considere que, a su juicio, es totalmente cierto que haya ocurrido tal hurto, pérdida o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición del Certificado de Participación sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, el interesado deberá proveer todas aquellas garantías, informaciones, pruebas u otros requisitos que el Fideicomiso Emisor exija a su sola discreción en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con la reposición judicial o extrajudicial de un Certificado de Participación correrán por cuenta del respectivo Tenedor Registrado.

#### **17. Prescripción**

Los derechos de los Tenedores Registrados prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley. Todo reclamo de pago contra el Fideicomiso Emisor respecto de los Certificados de Participación prescribirá a los 3 años de la fecha de vencimiento de la Serie correspondiente o de su Redención Anticipada.

#### **18. Notificaciones**

##### **(a) Notificaciones al Fideicomiso Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Cualquier notificación o comunicación de los Tenedores Registrados al Fideicomiso Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de courier prepago, a la dirección que se detalla a continuación:

al Fideicomiso Emisor:

##### **BG TRUST, INC.**

*Emisor, actuando como fiduciario (y no a título personal) del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica*

Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de la Guardia

Apartado Postal 0816-00843

Ciudad de Panamá

República de Panamá

Tel. 303-8000, Fax 265-0227

Contacto: Ana Cecilia de Cole

e-mail: andecole@bgeneral.com

al Agente de Pago, Registro y Transferencia:

##### **Banco General, S.A.**

Edificio Banco General – Piso 1

Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5ta B Sur

Apartado 0816-00843

Ciudad de Panamá

Panamá, República de Panamá



Atención: Agente de Pago, Registro y Transferencia  
Atención: Janina Chen  
Teléfono: 205 1700, Fax: 205 1715  
Correo electrónico: jchen@bgeneral.com

Toda notificación o comunicación al Fideicomiso Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea satisfactoriamente entregada al Fideicomiso Emisor o al Agente de Pago, Registro y Transferencia de conformidad con lo establecido en esta Sección. El Fideicomiso Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrán variar sus direcciones mediante notificación a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a la Superintendencia del Mercado de Valores.

**(b) Notificaciones al Custodio o a la Central de Valores**

Cualquier notificación o comunicación de un Tenedor Registrado al Custodio o a la Central de Valores se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y entregada conforme a las reglas y procedimientos aplicables de dicho Custodio o Central de Valores, y en ausencia de dichas reglas y procedimientos se considerará dada si es (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de courierprepagado a la dirección de dicho Custodio o Central de Valores que se detalla a continuación:

Tanto al Custodio como a la Central de Valores inicial:

**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**  
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel. 507 214 6105  
Fax 507 214 8175  
Atención: Iván Díaz  
Correo electrónico: Idiaz@latinclear.com  
[www.latinclear.com.pa](http://www.latinclear.com.pa)

El Custodio y la Central de Valores podrán variar sus respectivas direcciones antes indicadas mediante notificación a los Tenedores Registrados y al Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Las notificaciones enviadas por courier se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

**(c) Notificaciones a los Tenedores Registrados**

Cualquier notificación o comunicación del Fideicomiso Emisor, del Agente de Pago, Registro y Transferencia al Tenedor Registrado deberá hacerse por escrito (i) mediante entrega personal, (ii) mediante envío por correo certificado, porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que aparezca en los registros del Agente de Pago, Registro y Transferencia, o (iii) mediante publicación en un diario matutino de amplia circulación en la ciudad de Panamá, a opción de la persona que envía la notificación o comunicación.

Todas las notificaciones que envíen el Custodio o la Central de Valores al Tenedor Registrado serán enviadas de conformidad con las reglas y procedimientos de dicho Custodio o Central de Valores; y en ausencia de dichas reglas o procedimientos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Si la notificación o comunicación es así enviada se considerará debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado, en el primer caso, y en el segundo caso en la fecha de la publicación en dicho diario.

**19. Ley Aplicable**

Los Certificados de Participación se registrarán y sus términos y condiciones serán interpretados de conformidad con las leyes de Panamá.

## B. Plan de Distribución

Los Certificados de Participación serán colocados mediante oferta pública a través de la Bolsa de Valores de Panamá, principalmente en el mercado local. Para efectos de la colocación de los Certificados de Participación a través de la Bolsa de Valores de Panamá, el Fideicomiso Emisor ha contratado los servicios de BG Investment Co., Inc. y a BG Valores, S.A., ambas como Casas de Valores exclusivas de la Emisión para la colocación de los Certificados de Participación en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Tanto BG Investment Co., Inc. como BG Valores, S.A. cuentan con un Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Resoluciones CNV-322-00 de 24 de noviembre de 2000 y CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000, respectivamente. Las oficinas de BG Investment Co., Inc. están ubicadas en calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1796y su número de fax es el (507) 205-1708. Las oficinas de BG Valores, S.A. están ubicadas en el Edificio Banco General, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. Rogelio Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá y su número de teléfono es el (507) 205-1700 y el (507) 215-7490. Las ventas de Certificados de Participación efectuadas tanto por BG Investment Co., Inc. como por BG Valores, S.A. causarán una comisión que será utilizada en parte para cancelar la comisión de emisión primaria de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. han celebrado con el Fideicomiso Emisor un contrato de casa de valores (en adelante, el “Contrato de Puesto de Bolsa”) para llevar a cabo la venta y compra de los Certificados de Participación, y por el cual, el Fideicomiso Emisor pagará una comisión de 0.125% anualizado sobre el valor nominal de los Certificados de Participación. No habrá una cantidad específica a ser ofrecida por cada una de las casas de valores. Entre los servicios a prestar en su condición de agentes colocadores de los Certificados de Participación, BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. podrán:

- (i) realizar las ofertas de los Certificados de Participación por intermedio de la BVP de acuerdo a las normas y reglas establecidas por la BVP;
- (ii) poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, el Prospecto Informativo de los Certificados de Participación y cualesquiera modificaciones o adendas al mismo; y
- (iii) recibir el producto neto de la venta de los Certificados de Participación y depositar, transferir o acreditar dichos fondos en aquella cuenta bancaria que designe el Fideicomiso Emisor en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de su recibo.

La Emisión no tiene limitantes en cuanto a las personas que pueden ser Tenedores Registrados, ni en cuanto al número o porcentaje de Certificados de Participación que puede adquirir un Tenedor Registrado, ni derechos preferentes que puedan menoscabar la liquidez de los valores.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, sociedades Afiliadas o Subsidiarias, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Fiduciario Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Certificados de Participación, ni a inversionistas institucionales, ni existen ofertas, ventas o transacciones en colocación privada.

Será responsabilidad del Fideicomiso Emisor pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia del Mercado de Valores como por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., referentes al registro, supervisión y negociación primaria de la presente emisión. A su vez, todos los demás gastos relativos a la presente Emisión serán responsabilidad del Fideicomiso Emisor.

Los fondos recaudados con la presente Emisión serán utilizados según se describe en la Sección III.E de este Prospecto Informativo.

Esta oferta de Certificados de Participación no está siendo hecha simultáneamente en mercados de dos o más países y ningún tramo de la misma está siendo reservado para dichos mercados. Sin embargo, el Fideicomiso Emisor se



reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

### C. Mercados

La oferta pública de los Certificados de Participación fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta autorizada mediante Resolución SMV No. 414-12 de 17 de diciembre de 2012. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre la perspectiva del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Certificados de Participación han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Fideicomiso Emisor.

Los Certificados de Participación no están siendo listados simultáneamente para su negociación en mercados de valores en el exterior. Sin embargo, el Fideicomiso Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

### D. Gastos de la Emisión que serán asumidos por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, los gastos incurridos en relación con la emisión y distribución de los Certificados de Participación (a saber, los gastos relacionados con (i) la constitución del Fideicomiso Emisor y de los Fideicomisos de Garantía, (ii) la emisión de los Certificados de Participación, su registro en la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., (iii) la celebración del Contrato de Agencia de Pago y el Contrato de Puesto de Bolsay (iv) en general, todos y cualesquiera gastos y costos incurridos por el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso de Garantía, el Agente de Pago, Registro y Transferencia o por terceras Personas, de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor y demás Documentos de la Emisión, con el propósito de establecer y crear la estructura y organización descrita en el Fideicomiso Emisor que le permita al Emisor cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso Emisor, según los acepte de tiempo en tiempo el Fideicomiso Emisor, incluyendo, sin limitación, entre otros, todas y cualesquiera tasas, contribuciones, impuestos, timbres, derechos de registro, derechos notariales, comisiones de bolsa, comisiones de agentes vendedores y gastos y honorarios de abogados, agencias calificadoras de riesgo, contadores y otros asesores, serán pagados por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y no serán deducidos de los fondos recaudados de la emisión y venta de los Certificados de Participación. A continuación se incluye un detalle de las comisiones y gastos que serán incurridos en relación con la emisión de los Certificados de Participación y que serán asumidos por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:

#### Comisiones:

	Precio al Público	Comisión de Suscripción y Venta	Comisión de Estructuración	Cantidad Neta al Emisor
Por Unidad	10,000.00	18.69	-	10,000.00
Total	50,000,000.00	93,437.50	-	50,000,000.00

#### Gastos específicos de la Emisión que serán asumidos por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:

Adicionalmente, el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor incurrirá los siguientes gastos, los cuales representarán, en su conjunto, 0.1822% del monto total de la Emisión:

<b>Comisión ó Gasto</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Monto</b>
Comisión de Agente de Pago, Registro y Transferencia	Anual	\$ 5,000.00
Comisión de Fiduciario	Anual	20,000.00
Comisión de Registro con la SMV por Oferta Pública	Inicio	15,000.00
Gastos legales (aproximadamente)	Inicio	40,300.00
Tarifa de Registro en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	Inicio	300.00
Tarifa de Apertura y Registro en Central Latinoamericana de Valores, S.A.	Inicio	350.00
ITBMS por pagar	Inicio	9,040.50
Código ISIN asignado por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	Inicio	125.00
Gastos de imprenta de Prospectos Informativos	Inicio	500.00
Gastos de publicidad de la Oferta Pública	Inicio	500.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>\$ 91,115.50</b>

De colocarse la totalidad de los Certificados de Participación, el Fideicomiso Emisor recibirá un monto neto de aproximadamente US\$50,000,000.00.

#### **E. Uso de los Fondos**

Los Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) recaudados con la emisión y venta de los Certificados de Participación, serán utilizados exclusivamente para pagarle a Banco General, S.A. a título personal, el precio pactado por las Participaciones de Créditos Bancarios al Fideicomiso Emisor, conforme lo estipulado en cada Contrato de Participación a suscribirse entre dichas partes. El precio pactado por las Participaciones en los Créditos Bancarios es equivalente al 100% del monto a ser participado.

Los fondos obtenidos con la emisión de la Serie A, es decir, la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) serán utilizados exclusivamente para pagarle al Banco General, S.A. a título personal, el precio pactado por la Participación en el Préstamo No.1.

El Préstamo No.1 es el Contrato de Préstamo firmado el 4 de diciembre de 2012, entre Banco General, S.A., en calidad de acreedor, y Banco General (Costa Rica), S.A., en calidad de deudor, por la suma de US\$21,000,000.00, con un interés corriente y fijo equivalente a 4%, pagadero los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año desde la fecha de desembolso del préstamo hasta la fecha de vencimiento y una tasa por mora de 2% anual por encima de la tasa de interés y que vence el 15 de diciembre de 2014.

Los fondos obtenidos con la emisión de la Serie B, es decir, la suma de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00) serán utilizados exclusivamente para pagarle al Banco General, S.A. a título personal, el precio pactado por la Participación en el Préstamo No.2.

El Préstamo No. 2 es el Contrato de Préstamo firmado el 4 de diciembre de 2012, entre Banco General, S.A., en calidad de acreedor, y Banco General (Costa Rica), S.A., en calidad de deudor, por la suma de US\$11,000,000.00, con un interés corriente y fijo equivalente a 4.25% pagadero los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año desde la fecha de desembolso del préstamo hasta la fecha de vencimiento y una tasa por mora de 2% anual por encima de la tasa de interés y que vence el 15 de diciembre de 2015.

Los fondos obtenidos con la emisión de las subsiguientes Series, es decir, la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) serán utilizados exclusivamente para pagarle al Banco General, S.A. a título personal, el precio pactado por las futuras Participaciones de Créditos Bancarios que éste último le vaya haciendo al Fiduciario Emisor.

La información correspondiente a los Contratos de Participación y Créditos Bancarios que serán pagados con el producto de las futuras Series, será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá. Copia de los Contratos de Participación reposarán en la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### **F. Impacto de la Emisión**

Si la presente Emisión fuera colocada en su totalidad la posición financiera del Fideicomiso Emisor quedaría de la siguiente manera:

<b>Capitalización y Endeudamiento</b>	<b>Antes de la Emisión</b>	<b>Después de la Emisión</b>
(En Dólares de los Estados Unidos de América)	<b>5 de diciembre de 2012</b>	<b>5 de diciembre de 2012</b>
<b>Pasivos</b>		
Certificados de Participación	0	50,000,000
<b>Total de Pasivos</b>	<b>0</b>	<b>50,000,000</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital	1,000	1,000
<b>Total de Patrimonio</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>	<b>\$1,000</b>	<b>\$50,001,000</b>
<b>Relación Pasivo / Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>

Este cuadro presenta la situación del Fideicomiso Emisor al 5 de diciembre de 2012, fecha la cual fue constituido. En el mismo aún no se refleja en los pasivos los US\$30,000,000.00 por pagar al Banco General, S.A., correspondientes al precio pactado por las Participaciones en el Préstamo No.1 y el Préstamo No.2, debido a que dichas Participaciones se llevaron a cabo el 17 de diciembre de 2012 y este cuadro refleja el impacto de la Emisión al 5 de diciembre de 2012.

De colocarse la totalidad de los Certificados de Participación por US\$50,000,000.00, el apalancamiento financiero del Fideicomiso Emisor (relación pasivo/patrimonio) al 5 de diciembre de 2012 aumentaría de 0 a 10,000 veces.

## **G. Garantía; Fideicomiso de Garantía**

### **1. Términos Generales**

Cada Serie de Certificados de Participación estará garantizada por un fideicomiso irrevocable de garantía establecido de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá que será constituido para cada Serie por el Fiduciario Emisor, actuando como Fideicomitente de Garantía, y Banco General, S.A., actuando como Fiduciario de Garantía (los "Fideicomisos de Garantía"), cuyos activos consistirán principalmente en Participaciones en Créditos Bancarios cedidos por el Fideicomiso Emisor. Para evitar dudas, cada Serie estará garantizada por su propio Fideicomiso de Garantía independiente de las otras Series, que respaldará solamente la Serie que será asignada a dicho Fideicomiso de Garantía. Cada Fideicomiso de Garantía será independiente de los Fideicomisos de Garantía de las demás Series.

Los Fideicomisos de Garantía no se dedicarán a realizar actividades comerciales o de negocios distintas a los fines y objetivos para los cuales serán creados, por lo que, excepto por los servicios que los Fideicomisos de Garantía reciban de Banco General, S.A. como fiduciario, los Fideicomisos de Garantía no tendrán relación comercial alguna con Banco General, S.A., sus afiliadas, subsidiarias o personas controladoras.

Los fines y objetivos de cada Fideicomiso de Garantía serán el de establecer un patrimonio independiente que sirva de garantía para respaldar a los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente el cumplimiento de las siguientes obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas"):

- (i) el pago de todas las sumas en concepto de capital, intereses, intereses moratorios u otros conceptos, adeudadas por el Fideicomiso Emisor a los Tenedores Registrados de la respectiva Serie;

- (ii) el debido cumplimiento por parte del Fideicomiso Emisor de todos los términos, condiciones y acuerdos estipulados en los Certificados de Participación y en los demás Documentos de Emisión para la respectiva Serie;
- (iii) el pago total y puntual de todos y cada uno de los montos pagados o las obligaciones contraídas por el Fiduciario de Garantía por virtud de cualquier Documento de la Emisión a fin de preservar, mantener, defender, proteger, administrar y salvaguardar los Bienes Fiduciarios del respectivo Fideicomiso de Garantía, en cada caso según se disponga en los demás Documentos de la Emisión en lo que respecta a la Serie correspondiente;
- (iv) en caso de que se inicie cualquier proceso judicial o extrajudicial para cobrar o hacer cumplir cualesquiera de las obligaciones, deudas y compromisos a que se hace referencia en los acápite (i), (ii) y (iii) anteriores, cualesquiera gastos de avalúo, preparación para la venta, venta, cesión, aprovechamiento o disponer de otra manera de los Bienes Fiduciarios de los respectivos Fideicomisos de Garantía y, en general, cualesquiera otros gastos incurridos en relación con los mismos; así como cualesquiera gastos incurridos por el Fiduciario de Garantía o por los Tenedores Registrados de la respectiva Serie, en el ejercicio o defensa de sus derechos en virtud de lo que se dispone en cualquiera de los Documentos de la Emisión en el que cualquiera de estos sea parte (lo que incluye, sin limitación, honorarios y costas de abogados, gastos judiciales, primas de seguros, fianzas y otros); y
- (v) cualesquiera otros montos a ser pagados a los Tenedores Registrados de las respectivas Series de conformidad con los Documentos de la Emisión una vez satisfechas dichas Obligaciones Garantizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Fideicomisos de Garantía se constituyen con el propósito de que el Fiduciario de Garantía:

- (i) reciba del Fideicomiso Emisor en fideicomiso las Participaciones en los Créditos Bancarios, y cualquier fondo remanente del producto de la emisión de los Certificados de Participación, luego del pago al Banco General, S.A. en virtud de las Participaciones en los Créditos Bancarios conforme al Contrato de Participación del Crédito Bancario correspondiente;
- (ii) reciba del Banco General, S.A., como acreedor de los Créditos Bancarios, los pagos que le correspondan en su carácter de participante en el Crédito Bancario, de conformidad con los términos del Contrato de Participación;
- (iii) ejerza todos los demás derechos que le corresponda al Fiduciario de Garantía como participante del Crédito Bancario de conformidad con los términos de los Contratos de Participación y los Contratos de Cesión;
- (iv) utilice los pagos que reciba producto de las Participaciones en los Créditos Bancarios y los demás Bienes Fiduciarios de Garantía para cumplir los compromisos como Fiduciario de Garantía de acuerdo a los términos y condiciones de los Certificados de Participación de la respectiva Serie y otras obligaciones detalladas en los Documentos de la Emisión de la respectiva Serie; y
- (v) una vez cumplidas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo la respectiva Serie, y con cualquier otra persona de conformidad con los Documentos de la Emisión, distribuya al Fideicomiso Emisor, como fideicomisario sustituto del respectivo Fideicomiso de Garantía, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía correspondiente o, en caso de incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, distribuya a los Tenedores Registrados de la respectiva Serie lo que le corresponda a cada uno luego de vender y liquidar las Participaciones en los Créditos Bancarios que le correspondan, de acuerdo al Fideicomiso de Garantía correspondiente.

Cada uno de dichos Fideicomisos de Garantía será suscrito entre el Fiduciario Emisor, como fideicomitente y Banco General, S.A. como fiduciario.

El Fideicomiso de Garantía de la Serie A fue constituido en la República de Panamá, el 17 de diciembre de 2012 de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, las firmas de sus signatarios fueron autenticadas ante la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá su domicilio es:

**Banco General, S.A.**  
Torre Banco General, Piso 18  
Calle Aquilino de La Guardia  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
Panamá, República de Panamá  
Atención: ValerieVoloj  
Teléfono: 303-8000 Fax: 265 0227  
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

El Fideicomiso de Garantía de la Serie B fue constituido en la República de Panamá, el 17 de diciembre de 2012 de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, las firmas de sus signatarios fueron autenticadas ante la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá y su domicilio es:

**Banco General, S.A.**  
Torre Banco General, Piso 18  
Calle Aquilino de La Guardia  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
Panamá, República de Panamá  
Atención: ValerieVoloj  
Teléfono: 303-8000 Fax: 265 0227  
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

A continuación detallamos los Bienes Fiduciarios que componen los Fideicomisos de Garantía de las Series “A” y “B”.

Los Bienes Fiduciarios que compondrán los Fideicomisos de Garantía de las demás Series serán comunicados por el Fideicomiso Emisora la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de emisión de la Serie correspondiente y su respectiva negociación en la Bolsa de Valores de Panamá.

Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía para la Serie “A”:

- (i) El aporte inicial de US\$1,000.00;
- (ii) Participaciones totales o parciales hasta por la suma de US\$20,000,000.00 en el Préstamo No. 1 (según se define más adelante); y
- (iii) Todas las ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios y derechos que dimanen, accedan o se deriven de dichas Participaciones en el Préstamo No. 1.

El “Préstamo No. 1” es el Contrato de Préstamo firmado el 4 de diciembre de 2012, entre Banco General, S.A., en calidad de acreedor, y Banco General (Costa Rica), S.A., en calidad de deudor, por la suma de US\$21,000,000.00, con un interés corriente y fijo equivalente a 4%, pagadero los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año desde la fecha de desembolso del préstamo hasta la fecha de vencimiento y una tasa por mora de 2% anual por encima de la tasa de interés y que vence el 15 de diciembre de 2014. El Préstamo No. 1 no es un préstamo garantizado. El Préstamo No. 1 permite pagos anticipados totales o parciales por parte del Deudor después del primer año de vigencia contado a partir de su desembolso, en cualquier fecha de pago de intereses, los cuales deben ser de un mínimo de US\$500,000. Adicionalmente, dicho préstamo establece que en caso que ocurra cualquiera de los siguientes hechos, se considerará de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor al Banco bajo el Préstamo No. 1:



- (i) Si el Deudor dejara de suministrar al Banco la información razonable necesaria que éste requiere sobre la situación financiera del negocio, previo conocimiento del Banco que exista un posible riesgo en la situación financiera del Deudor y le haya sido exigida a ésta para aclarar tal situación;
- (ii) Si el Deudor quedare en concurso de acreedores o fuere declarado en quiebra;
- (iii) Si el Banco, mediante cualquier medio legítimo, tiene conocimiento que la situación financiera del Deudor experimenta un deterioro notable y material, que le dé al Banco fundamentos razonables para concluir que el Deudor no podrá o no será capaz de cumplir u observar sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito;
- (iv) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días calendario;
- (v) Si el Deudor incumple con cualquier pago ya sea a capital o a intereses, en la fecha de su respectivo vencimiento, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días calendario;
- (vi) Si el Deudor fuere intervenido por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días;
- (vii) Si la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica, decreta la liquidación forzosa del Deudor.

Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía para la Serie "B":

- (i) El aporte inicial de US\$1,000.00;
- (ii) Participaciones totales o parciales hasta por la suma de US\$10,000,000.00 en el Préstamo No. 2 (según se define más adelante); y
- (iii) Todas las ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios y derechos que dimanen, accedan o se deriven de dichas Participaciones en el Préstamo No. 2.

El "Préstamo No. 2" es el Contrato de Préstamo firmado el 4 de diciembre de 2012, entre Banco General, S.A., en calidad de acreedor, y Banco General (Costa Rica), S.A., en calidad de deudor, por la suma de US\$11,000,000.00, con un interés corriente y fijo equivalente a 4.25% pagadero los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre cada año desde la fecha de desembolso del préstamo hasta la fecha de vencimiento y una tasa por mora de 2% anual por encima de la tasa de interés y que vence el 15 de diciembre de 2015. El Préstamo No. 2 no es un préstamo garantizado. El Préstamo No. 2 permite pagos anticipados totales o parciales por parte del Deudor después del primer año de vigencia contado a partir de su desembolso, los cuales deben ser de un mínimo de US\$500.000. Adicionalmente, dicho préstamo establece que en caso que ocurra cualquiera de los siguientes hechos, se considerará de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor al Banco bajo el Préstamo No. 2:

- (i) Si el Deudor dejara de suministrar al Banco la información razonable necesaria que éste requiere sobre la situación financiera del negocio, previo conocimiento del Banco que exista un posible riesgo en la situación financiera del Deudor y le haya sido exigida a ésta para aclarar tal situación;
- (ii) Si el Deudor quedare en concurso de acreedores o fuere declarado en quiebra;
- (iii) Si el Banco, mediante cualquier medio legítimo, tiene conocimiento que la situación financiera del Deudor experimenta un deterioro notable y material, que le dé al Banco fundamentos razonables para concluir que el Deudor no podrá o no será capaz de cumplir u observar sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Crédito;
- (iv) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Crédito, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días calendario;
- (v) Si el Deudor incumple con cualquier pago ya sea a capital o a intereses, en la fecha de su respectivo vencimiento, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días calendario;
- (vi) Si el Deudor fuere intervenido por la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica, sujeto a un período de subsanación de noventa (90) días;
- (vii) Si la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) de la República de Costa Rica, decreta la liquidación forzosa del Deudor.

El Fiduciario de Garantía no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en los Fideicomisos de Garantía.

El Fiduciario de Garantía, Banco General, S.A., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 16183, Rollo736, Imagen 83 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 8-85 del 28 de mayo de 1985 y con domicilio en:

**Banco General, S.A.**  
Torre Banco General, Piso 18  
Calle Aquilino de La Guardia  
Apartado 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
Panamá, República de Panamá  
Atención: ValerieVoloj  
Teléfono: 303-8000 Fax: 265 0227  
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

El Fiduciario de Garantía se dedica al ejercicio tanto del negocio bancario como del negocio fiduciario, y no ha sido objeto de una sanción en firme por parte de su ente supervisor.

La persona encargada de los Fideicomisos de Garantía por parte del Fiduciario de Garantía es el Vicepresidente de Banca de Inversión y Fideicomiso del Fiduciario de Garantía.

El Fideicomiso Emisor no tiene obligaciones pendientes con el Fiduciario de Garantía. A la fecha de este Prospecto el Fiduciario de Garantía no es tenedor de valores del Fiduciario Emisor. Una vez se emitan los valores objeto de esta Emisión, el Fiduciario de Garantía o alguna de sus subsidiarias o personas controladoras se reservan el derecho de adquirir valores producto de esta Emisión.

A continuación detallamos la información del Fideicomitente de Garantía:

**BG Trust, Inc.**  
Calle Aquilino de La Guardia y Ave. 5B Sur  
Apartado 0816-00843, Panamá 5  
República de Panamá  
Teléfonos 303-8000 Fax 265-0227  
Atención: Ana Cecilia de Cole  
Correo electrónico andecole@bgeneral.com

Los Fideicomisos de Garantía establecen que los Bienes Fiduciarios constituirán un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario de Garantía y del Fideicomitente de Garantía para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del respectivo Fideicomiso de Garantía, o por terceros cuando dichos bienes fiduciarios se hubieren traspasado al respectivo Fideicomiso de Garantía o retenido comprobadamente en fraude y perjuicio de sus derechos.

El Fiduciario de Garantía no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Fideicomiso de Garantía respectivo o los Documentos de la Emisión. En el ejercicio de su cargo el Fiduciario de Garantía podrá establecer y administrar todas aquellas cuentas bancarias y contables que creyese necesarias o convenientes para permitirle cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario de Garantía utilizará los Bienes Fiduciarios para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Fideicomiso de Garantía; y en este sentido, el Fiduciario de Garantía tendrá las más amplias facultades y poderes para administrar y disponer de los Bienes Fiduciarios de Garantía en los términos que considere necesarios (pero dentro de los parámetros establecidos en el Fideicomiso de Garantía, para cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso de Garantía).

Sin limitar los poderes y facultades otorgadas al Fiduciario de Garantía en el párrafo inmediatamente anterior, el Fiduciario de Garantía utilizará los Bienes Fiduciarios, entre otros, para distribuir a los Fideicomisarios aquellas sumas que les correspondan de conformidad con los términos del respectivo Fideicomiso de Garantía.

Los Fideicomisos de Garantía no son onerosos.

No existe gasto alguno relacionado con los Fideicomisos de Garantía que corresponda pagar a los Tenedores Registrados.

Los beneficiarios de los Fideicomisos de Garantía son (i) en primer lugar, los Tenedores Registrados de la respectiva Serie y (ii) en segunda instancia, y una vez se cumplan todas las obligaciones en virtud de los Certificados de Participación, el Fideicomiso Emisor.

Toda comunicación a los Tenedores Registrados será realizada por escrito por el Fiduciario de Garantía a las direcciones que consten en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia. En los casos de entrega personal, la notificación o el aviso se entenderá recibido y será efectivo en la fecha que conste en el acuse de recibo correspondiente; en los casos de envío por correo certificado o courier, se entenderá recibido y será efectivo a partir del segundo Día Hábil de haber sido entregado a la oficina de correo o a la compañía de courier; y en los casos de envíos por fax, se entenderá recibido y será efectivo desde el momento de su envío con confirmación de recibo por la máquina de fax.

## **2. Vencimiento por Incumplimiento**

En caso de que (i) uno o más Eventos de Incumplimiento hayan ocurrido o no hubiesen sido renunciadas, en la opinión del Fiduciario de Garantía, subsanadas y (ii) Tenedores Registrados que representen al menos el 50.1% del saldo de capital de los Certificados de Participación soliciten por escrito al Fiduciario de Garantía que declare los Certificados de Participación de plazo vencido, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes irrevocablemente consienten a dicha representación, expedirá una declaración de vencimiento anticipado, la cual será comunicada al Fiduciario Emisor y a todos los Tenedores Registrados. Desde la fecha de dicha declaración de vencimiento anticipado, el Fideicomiso Emisor estará obligado en dicha fecha a pagar el total del capital de los Certificados más los intereses devengados a dicha fecha sujeto a los términos y condiciones de los Certificados.

Una vez notificada la declaración de vencimiento anticipado según el párrafo anterior, el Fiduciario de Garantía procederá: (i) a tomar todos los pasos que estime convenientes para vender la Participación en el Crédito Bancario que forma parte de los Bienes Fiduciarios al mejor postor y (ii) a poner a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia el producto de la venta de la Participación en el Crédito Bancario y el efectivo que constituye el resto de los Bienes Fiduciarios para pagar el capital e intereses de los Certificados de Participación de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

## **3. Deberes del Fiduciario de Garantía**

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en los Fideicomisos de Garantía, los Fiduciarios de Garantía deberán actuar con la diligencia de un buen padre de familia y serán responsables por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir negligencia a él atribuible.

Los Fiduciarios de Garantía rendirán informes con relación a los Bienes Fiduciarios y la gestión encargada a los Fiduciarios de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales, incluyendo los estados financieros de sus respectivos Fideicomisos de Garantía que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá.

## **4. Derechos del Fiduciario de Garantía**

En el desempeño de su cargo, cada Fiduciario de Garantía:

(a) podrá actuar en base a cualquier documento que este creyese ser auténtico y estar firmado o ser presentado por la persona autorizada para ello;

(b) podrá antes de tomar cualquier acción solicitar, a cargo del respectivo Fideicomiso de Garantía, opiniones escritas de asesores legales o contables; y el Fiduciario de Garantía no será responsable por ninguna acción tomada, o dejada de ser tomada, de buena fe en base a dichas opiniones;

(c) podrá actuar a través de agentes idóneos, sin ser responsable por la negligencia de dichos agentes;

(d) no será responsable por ninguna acción que tome u omita tomar de buena fe que creyese estar dentro de los poderes y autorizaciones conferidas mediante el respectivo Fideicomiso de Garantía; y

(e) actuando a título personal y no como Fiduciario de Garantía, y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias podrán ser Tenedores Registrados y entrar en relaciones comerciales con el Fideicomitente.

## 5. Poderes del Fiduciario de Garantía

Sujeto a las instrucciones y limitaciones establecidas en los Fideicomisos de Garantía, el Fiduciario de Garantía tendrá, sin necesidad de autorización previa, la propiedad exclusiva de los Bienes Fiduciarios y el control absoluto de los negocios de los Fideicomisos de Garantía, como si fuera propietario a título personal de los mismos, y podrá disponer de ellos como lo estime conveniente pero únicamente para cumplir con los fines y objetivos del respectivo Fideicomiso de Garantía, siempre dentro de los parámetros establecidos en los Fideicomisos de Garantía y los demás Documentos de la Emisión. En este sentido, y sin que ello sea interpretado como una limitación a los poderes antes descritos, el Fiduciario de Garantía tendrá, entre otros, amplios poderes y facultades para:

- (i) celebrar todo tipo de contratos, convenios y otorgar escrituras públicas con terceras personas o consigo mismo, a título personal o por interpósita persona;
- (ii) otorgar poderes, delegar responsabilidades y nombrar agentes, mandatarios o representantes;
- (iii) administrar e invertir los Bienes Fiduciarios;
- (iv) recibir e imputar pagos;
- (v) pagar comisiones, gastos, indemnizaciones e impuestos;
- (vi) demandar y ser demandados;
- (vii) contratar servicios de asesoría legal y contabilidad;
- (viii) contratar seguros;
- (ix) determinar su año fiscal; y
- (x) hacer cuanto fuese necesario o conveniente para cumplir con los fines y objetivos de los Fideicomisos de Garantía, aún cuando dichas facultades y poderes no estén expresamente mencionadas en los Fideicomisos de Garantía.

El Fiduciario de Garantía no está obligado a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor del Fideicomitente de Garantía o de cualquiera de los Tenedores Registrados.

El Fiduciario de Garantía no tiene autorización para:

- i. Invertir los Bienes Fiduciarios en acciones del Fiduciario de Garantía y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.
- ii. Otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a los directores, dignatarios, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas del Fiduciario de Garantía.
- iii. Adquirir por interpósita persona los Bienes Fiduciarios.

El Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios y la gestión encargada al Fiduciario de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales, incluyendo los estados financieros del Fideicomiso de Garantía que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá.

#### **6. Indemnización del Fiduciario**

El Fideicomitente mediante cada Contrato de Fideicomiso de Garantía se compromete a compensar o indemnizar a Banco General, S.A. de cualquier responsabilidad que se le pudiera imputar por el cumplimiento de sus obligaciones como Fiduciario de Garantía bajo cada Contrato de Fideicomiso de Garantía, o por la ejecución de cada Fideicomiso de Garantía, siempre que no sea causada por fraude, culpa grave o dolo en el cumplimiento como Fiduciario de Garantía. Esta indemnización incluye, además de los daños y perjuicios sufridos, todos los gastos y costas legales, así como los honorarios de los asesores que contrate Banco General, S.A. en su defensa.

#### **7. Renuncia del Fiduciario de Garantía**

El Fiduciario de Garantía sólo podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente de Garantía y a los Tenedores Registrados de la respectiva Serie, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente de Garantía nombre un fiduciario sustituto y (ii) dicho fiduciario de garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía correspondiente. De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía otorgará todos los documentos y contratos y hará cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios al fiduciario de garantía sustituto.

#### **8. Gastos del Fideicomiso de Garantía**

Todos los gastos en los cuales incurra cada Fiduciario de Garantía en relación con su respectivo Fideicomiso de Garantía serán reembolsados por el Fideicomitente. Estos gastos incluyen sin limitación (i) los gastos asociados a la administración de las Participaciones en los Créditos Bancarios, (ii) cualesquiera honorarios y gastos en que incurra el Fiduciario de Garantía a fin de preservar, mantener, defender, proteger, administrar y salvaguardar los Bienes Fiduciarios, (iii) el pago de todas aquellas comisiones, gastos e indemnizaciones relacionados con la transacción, o que incurra el Fiduciario de Garantía y el Agente de Pago, Registro y Transferencia en el ejercicio de sus respectivos derechos y obligaciones según los términos del respectivo Fideicomiso de Garantía.

#### **9. Reforma de los Contratos de Fideicomiso de Garantía**

Los Contratos de Fideicomiso de Garantía podrán ser reformados en el futuro sin el consentimiento de los Tenedores Registrados con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Fiduciario de Garantía correspondiente suministrará tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores quien mantendrá copia en el expediente de la Emisión a la disposición de los interesados. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Por otro lado, los términos y condiciones de cada Contrato de Fideicomiso de Garantía podrán ser reformados en el futuro por los Tenedores Registrados al tenor de lo dispuesto en la Sección III (A) (12) del presente Prospecto Informativo.

#### **10. Extinción del Fideicomiso de Garantía**

Los Fideicomisos de Garantía son irrevocables, puros y simples y cada uno de ellos se extinguirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos aplicables a cada Fideicomiso de Garantía: (i) cuando todos los Certificados de Participación emitidos y en circulación de la respectiva Serie y la respectiva Participación en el Crédito Bancario que forma parte de dicho Fideicomiso hayan sido pagados en su totalidad, y todas las obligaciones de conformidad con el respectivo Fideicomiso de Garantía hayan sido pagadas, o (ii) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984.



Los Fideicomisos de Garantía no contemplan la resolución de controversias que surjan del fideicomiso mediante árbitros o arbitradores. Cualquier controversia que surja e relación dichos fideicomisos se someterá a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

La firma encargada de auditar al Fiduciario de Garantía es KPMG PeatMarwick, con dirección comercial en el Edificio No. 54, Calle 50, apartado postal 0816-01089, Panamá, República de Panamá, Tel. 263-5677 y Fax 263-5335. El ejecutivo de la relación es Kuldip Singh. Su dirección de correo electrónico es [esksingh@kpmg.com.pa](mailto:esksingh@kpmg.com.pa).

Copias de los documentos de la Emisión, incluyendo los Fideicomisos de Garantía, podrán ser solicitadas por cualquier Tenedor Registrado en las oficinas del Fiduciario de Garantía, en el edificio Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de La Guardia, Panamá, República de Panamá. Los gastos que resulten de esta solicitud correrán por cuenta de quien efectúe la solicitud.

El agente residente de los Fideicomisos de Garantía es la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, quienes refrendarán los contratos correspondiente.

#### **IV. INFORMACION DEL FIDEICOMISO EMISOR**

##### **A. Historia y Desarrollo del Fideicomiso Emisor: Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica**

El Fideicomiso Emisor fue constituido el 5 de diciembre de 2012 con el principal objetivo de servir como un vehículo especial para emitir los Certificados de Participación. Debido a que el Fideicomiso Emisor fue constituido recientemente no existe historia adicional por divulgar en este Prospecto Informativo.

El Fiduciario Emisor es BG Trust, Inc., una sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá en la Micropelícula 444710, Documento 558830, con una duración perpetua, actuando no en su capacidad individual, sino solamente como Fiduciario del Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica. El Fideicomiso de Créditos Banco General Costa Rica está constituido conforme a la Ley 1 de 1984 de Panamá (la Ley de Fideicomiso de Panamá) de conformidad con un contrato de fideicomiso irrevocable celebrado por el Fiduciario Emisor y Banco General, S.A., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario.

BG Trust, Inc., es una subsidiaria de propiedad total de BG Investment, Co., Inc, quien a su vez es subsidiaria 100% de Banco General, S.A.

Banco General, S.A. es una institución financiera líder en Panamá, con licencia bancaria general la cual fue otorgada por la Comisión Bancaria Nacional (hoy Superintendencia de Bancos) a través de la Resolución No. 26 de 6 de julio de 1971, con patrimonio de los accionistas por US\$1,319,988,350 y activos por US\$9.876.870,306 al 30 de junio de 2012. De acuerdo con las leyes de Panamá, los activos del fideicomiso de un banco panameño o compañía fiduciaria no están disponibles para pagarle a los acreedores generales de dicha entidad.

BG Trust, Inc. cuenta con licencia fiduciaria expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución 01-2004 de fecha 9 de enero de 2004.

El domicilio del Fideicomiso Emisor es el siguiente:

BG TRUST, INC.  
Torre Banco General, Piso 18, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5ta B Sur  
Apartado Postal 0816-00843  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel. 303-8000, Fax 265-0227  
Contacto: Ana Cecilia de Cole  
e-mail: [andecole@bgeneral.com](mailto:andecole@bgeneral.com)

## **B. Capitalización y Endeudamiento**

El Fideicomiso Emisor ha sido constituido con unaporte inicial equivalente a la suma de mil Dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos América, la cual ha sido traspasada en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario Emisor para constituir el Fideicomiso Emisor. Los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor consistirán en dicho aporte inicial y en todos aquellos otro bienes, ya sean muebles o inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza que sean traspasados en fideicomiso al Fideicomiso Emisor, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso Emisor, incluyendo: los derechos del Fideicomiso Emisor conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y todos los bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

## **C. Obligaciones Independientes**

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario Emisor en el ejercicio de su cargo serán deudas exclusivas del Fideicomiso Emisor y de las cuales el Fideicomiso responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y con los Bienes Fiduciarios de los Fideicomisos de Garantía, y no con bienes propios del Fiduciario Emisor, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o del Fideicomisario.

## **D. Descripción de los Negocios del Fideicomiso Emisor**

El emisor de los Certificados de Participaciones un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios distintas a los fines y objetivos para los cuales fue creado.

El Fideicomiso Emisor se constituyó con los siguientes fines y objetivos:

- (i) constituir los Fideicomisos de Garantía según los términos y condiciones de los mismos;
- (ii) celebrar los Contratos de Participación en los Créditos Bancarios, y garantizar que se cedan las Participaciones de los Créditos Bancarios a los respectivos Fideicomisos de Garantía, conforme lo estipulado en los Contratos de Participación;
- (iii) emitir los Certificados de Participación y garantizar que el producto de la emisión y venta de los Certificados de Participación sean destinados a pagar al Banco, actuando a título personal, el precio de las Participaciones de los Créditos Bancarios, conforme a lo estipulado en los Contratos de Participación;
- (iv) tomar todas las acciones necesarias para garantizar que cada Fiduciario de Garantía pueda ejercer todos los derechos que le corresponde en su condición de participante en el Crédito Bancario correspondiente, de acuerdo a los términos de los Contratos de Participación, a fin de utilizar los pagos que reciba del Banco en virtud de su Participación en los Créditos Bancarios para cumplir con las obligaciones que tenga el Fideicomiso Emisor en virtud de los Certificados de Participación y demás Documentos de la Emisión;
- (v) celebrar un Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los Certificados de Participación; y
- (vi) cumplir con todas las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo a los Documentos de la Emisión.

### **1. Productos Principales**

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios.

### **2. Mercados**

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios.

### **3. Canales de Distribución**

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios.

#### 4. Restricciones Monetarias

No existe legislación, decreto ni regulación en la República de Panamá que pueda afectar la importación o exportación de capital o la disponibilidad de efectivo para el uso del Fideicomiso Emisor.

#### 5. Litigios Legales

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso constituido el 5 de diciembre de 2012. A la fecha no cuenta con litigios legales.

#### 6. Sanciones Administrativas

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso constituido el 5 de diciembre de 2012. A la fecha no cuenta con sanciones administrativas.

#### 7. Renuncia del Fiduciario Emisor

El Fiduciario Emisor sólo podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente y a los Tenedores Registrados de la respectiva Serie, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente nombre un fiduciario sustituto y (ii) dicho fiduciario emisor sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor.

#### 8. Extinción del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es irrevocable, puro y simple y extinguirá cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) cuando todos los Certificados de Participación emitidos y en circulación de la respectivas Series y la respectivas Participaciones en los Crédito Bancarios que forman parte de dicho Fideicomiso hayan sido pagados en su totalidad, y todas las obligaciones de conformidad con el Fideicomiso Emisor hayan sido pagadas, o (ii) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

El Fideicomiso Emisor no contempla la resolución de controversias que surjan del fideicomiso mediante árbitros o arbitradores. Cualquier controversia que surja e relación dicho fideicomiso se someterá a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

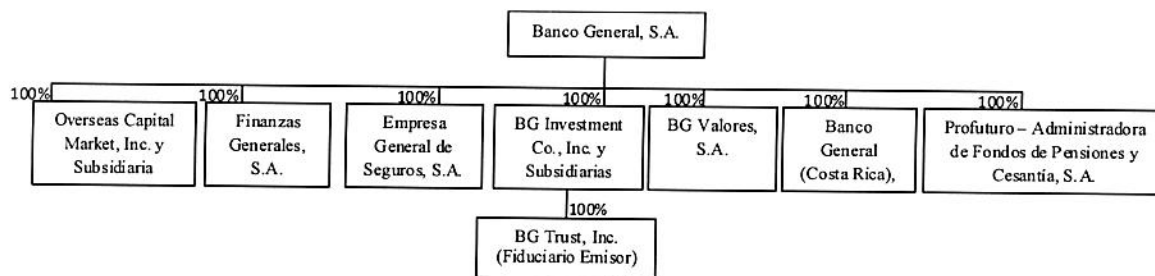
La firma encargada de auditar al Fiduciario Emisor es KPMG PeatMarwick, con dirección comercial en el Edificio No. 54, Calle 50, apartado postal 0816-01089, Panamá, República de Panamá, Tel. 263-5677 y Fax 263-5335. El ejecutivo de la relación es Kuldip Singh. Su dirección de correo electrónico es [ksingh@kpmg.com.pa](mailto:ksingh@kpmg.com.pa).

El agente residente del Fideicomiso Emisor es la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, quienes refrendarán los contratos correspondiente.

#### E. Estructura Organizativa

El Fideicomiso Emisor no cuenta con una estructura organizativa.

El siguiente cuadro muestra la estructura organizacional del Fiduciario Emisor:



Banco General, S.A.

Negocio Bancario. Sociedad anónima registrada el 31 de diciembre de 1954 bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio principal es Torre Banco General, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5 B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Banco General (Costa Rica), S.A.

Negocio Bancario. Sociedad anónima registrada el 28 de marzo de 2007 bajo las leyes de la República de Costa Rica. Su domicilio principal es en Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, Edificio Torre Banco general, segundo piso.

Empresa General de Seguros, S.A.

Operaciones de seguros y reaseguros. Sociedad anónima registrada el 31 de mayo de 1982 bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es en Edificio Plaza 2000, Calle 50 y 53 Pisos 1 y 2.

BG Valores, S.A.

Corretaje de Valores, administración de activos y operación de un puesto de bolsa. Sociedad anónima registrada el 16 de noviembre de 1987 bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5ta B Sur.

Overseas Capital Markets, Inc. y Subsidiarias

Tenedora de acciones de Banco General (Overseas), Inc. y Banca Internacional. Sociedad registrada en las Islas Caimán el 15 de febrero del 1985 bajo las leyes de las Islas Caimán. Su domicilio es en las oficinas del Cayman National Bank and Trust, Co. Ltd., código postal 1097, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán.

BG Investment Co., Inc. y Subsidiarias

Corretaje de Valores, administración de activos, operación de un puesto de bolsa y administración de fideicomisos. Sociedad anónima registrada el 26 de noviembre de 1990 mediante escritura pública No. 9515 en la Notaría Quinta del Circuito, bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5ta B Sur.

BG Trust, Inc.

Negocio Fiduciario. Sociedad anónima registrada el 9 de diciembre de 2003 bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es Torre Banco General, Calle Aquilino de la Guardia y Ave. 5 B Sur, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Finanzas Generales, S.A.

Arrendamiento financiero, compra y venta de facturas. Sociedad anónima registrada el 25 de enero de 1980 bajo la ficha No. 49959 en la Notaría Quinta del Circuito, bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es en Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5ta B Sur.

ProFuturo Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, S.A.

Administración de Fondos de Pensión y Cesantía. Sociedad anónima registrada el 1 de diciembre de 1995 bajo las leyes de la República de Panamá. Su domicilio es en Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Vía España 120.

## **F. Propiedad, Planta y Equipo**

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no cuenta con Estados Financieros por lo que no se puede dar detalle de Propiedad, Planta y Equipo. Sin embargo, por la naturaleza este no es el tipo de activos que aparecerán reflejados en sus estados financieros.

## **G. Tecnología, Investigación, Desarrollo, Patentes y Licencias**

No aplica.

#### H. Información de Tendencias

No aplica

### V. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO EMISOR

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso constituido el 5 de diciembre de 2012. Por lo tanto, no tiene aplicación para esta emisión la Sección de Análisis de Resultados Financieros y Operativos del Acuerdo 2-10 de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

### VI. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS

#### A. Identidad, Funciones y otra Información Relacionada

##### 1. Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores

##### (a) Directores y Dignatarios del Fiduciario Emisor

##### **Federico Humbert Azcarraga - Director y Presidente**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	18 de mayo de 1933
Domicilio Comercial	:	Vía Italia y Calle Juan XXIII, Paitilla
Apartado Postal	:	0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	fhumbert@bgeneral.com
Teléfono	:	264-1191
Fax	:	264-7379

Graduado en Administración de Empresas de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana. Ex-Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Panamá (1949-1952).

##### **Emanuel Gonzalez Revilla Jurado - Director y Vice-Presidente**

Nacionalidad	:	Panameño
Fecha de Nacimiento	:	20 de agosto de 1940
Domicilio Comercial	:	Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC Piso 11
Apartado Postal	:	4084 Panamá, 5, Panamá
Correo Electrónico	:	erevilla@multiholding.com.pa
Teléfono	:	264-4000
Fax	:	263-1563

Egresado de Springhill College, Mobile, Alabama en Comercio. Ex-Presidente de la Asociación Bancaria de Panamá (1970-1971 y 1974-1975); Ex Comisionado Principal de la Comisión Bancaria Nacional (1971-1983, tres periodos consecutivos); Primer Presidente de la Asociación Panameña de Bancos (APABANCOS) (1995-1996); Uno de los cinco miembros de la Comisión Presidencial que redactó el Proyecto de Ley Bancaria que regula las operaciones bancarias de la República de Panamá (1996-1998); Ex Director de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) (1993-1994); Ex Presidente de la Comisión de Transición para la Transferencia del Canal de Panamá (1995-1997); Ex Director de la Comisión del Canal de Panamá (1995-1999); Ex Director de la Autoridad del Canal de Panamá (2000-2004). Ex Presidente de BellSouth Panamá, S.A.

##### **Felipe Motta García De Paredes - Director y Vice-Presidente**



Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	30 de abril de 1940
Domicilio Comercial	:	Parque Industrial Costa del Este
Apartado Postal	:	8406, Panama 7, Panamá Rep. de Panama
Correo Electrónico	:	fmotta@felipemotta.com
Teléfono	:	302-5555
Fax	:	302-5558

Presidente y Gerente General de Felipe Motta e Hijo, S.A. Director de EGI, Petróleos Delta, S.A., Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., Desarrollo El Dorado, S.A. y Hermanos Motta, S.A.

#### **Raúl Alemán Zubieta - Director y Secretario**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	23 de febrero de 1953
Dirección Comercial	:	Torre Banco General – Piso E2
Apartado Postal	:	0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	r Aleman@bgeneral.com
Teléfono	:	210-8002
Fax	:	265-0210

Egresado de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana en Administración de Empresas con una Maestría en Administración de Empresas de Tulane University, New Orleans, Louisiana. Ex Presidente de la Asociación Panameña de Bancos (APABANCOS).

#### **Ricardo Alberto Arias Arias - Director**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	11 de septiembre de 1939
Domicilio Comercial	:	Avenida Federico Boyd, Edificio Scotia Plaza 11
Apartado Postal	:	8629, Panamá 5, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	raarias@gala.com.pa
Teléfono	:	269-6268
Fax	:	263-1563

Egresado de Georgetown University, Washington, DC en Economía; obtuvo la licenciatura en leyes de la Universidad de Puerto Rico y la maestría en leyes de Yale University, New Haven, Connecticut. Abogado - Socio de la firma Galindo, Arias & López. Director fundador del diario La Prensa de Panamá y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Ex Embajador de Panamá en Washington, DC (1994-1996); Ex Canciller de la República de Panamá (1996-1998).

#### **Guillermo Chapman III - Director**

Nacionalidad	:	Panameño
Fecha de Nacimiento	:	22 de mayo de 1962
Domicilio Comercial	:	N/A
Apartado Postal	:	0834-000135, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	gchapman@empresagc.com
Teléfono	:	303-5310
Fax	:	303-5305

Graduado de Tufts University, MA donde obtuvo su licenciatura en Economía en 1984 y posteriormente realizó estudios de post grado en Southern Methodist University de Dallas TX obteniendo su MBA en 1988

#### **Emanuel Gonzalez Revilla Lince - Director**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	26 de noviembre de 1966
Domicilio Comercial	:	Avenida Samuel Lewis, Torre HSBC – Piso 11
Apartado Postal	:	0832-1274, WTC, Panama, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	egrevilla@multiholding.com
Teléfono	:	264-400
Fax	:	263-1563

Graduado en Administración de Empresas con especialización en Finanzas de TheWhartonSchool de la Universidad de Pennsylvania en Philadelphia, con una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Miami, Florida.

**Juan RaulHumbert Arias – Director y Tesorero**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	29 de junio de 1963
Dirección Comercial	:	Torre Banco General – Piso E2
Apartado Postal	:	0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	jrhumbe@bgeneral.com
Teléfono	:	210-8090
Fax	:	265-0217

Graduado en Administración de Empresas de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana, con una maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Texas en Austin. Ex Director de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

**(b) Ejecutivos Principales y Administradores del Fiduciario Emisor**

**Raúl Alemán Zubieta –Apoderado General**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	23 de febrero de 1953
Dirección Comercial	:	Torre Banco General – Piso E2
Apartado Postal	:	0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	r Aleman@bgeneral.com
Teléfono	:	210-8002
Fax	:	265-0210

Egresado de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana en Administración de Empresas con una Maestría en Administración de Empresas de Tulane University, New Orleans, Louisiana. Ex Presidente de la Asociación Panameña de Bancos (APABANCOS).

**Francisco Sierra Fábrega - Apoderado**

Nacionalidad	:	Panameña
Fecha de Nacimiento	:	10 de septiembre de 1964
Dirección Comercial	:	Torre Banco General – Piso E2
Apartado Postal	:	0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá
Correo Electrónico	:	fsierra@bgeneral.com
Teléfono	:	210-8030
Fax	:	265-0210

Graduado en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Administración Internacional de Georgetown University, Washington, DC, con Maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Texas en Austin.

### **Juan Raúl Humbert Arias - Apoderado**

Nacionalidad : Panameña  
Fecha de Nacimiento : 29 de junio de 1963  
Dirección Comercial : Torre Banco General – Piso E2  
Apartado Postal : 0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá  
Correo Electrónico : jrhumert@bgeneral.com  
Teléfono : 210-8090  
Fax : 265-0217

Graduado en Administración de Empresas de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana, con una maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Texas en Austin. Ex Director de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

### **Michelle Núñez - Vicepresidente de Banca de Inversión**

Nacionalidad : Panameña  
Fecha de nacimiento : 14 de octubre de 1973  
Domicilio comercial : Torre Banco General – Piso 18  
Apartado : 0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá  
Correo Electrónico : minunez@bgeneral.com  
Teléfono : 303-8187  
Fax : 265-0227

Graduada en Administración de Empresas de PurdueUniversity, con una maestría en Finanzas de University of Louisville.

### **Ana Cecilia de Cole - Vicepresidente Asistente de Banca de Inversión y Fideicomisos**

Nacionalidad : Panameña  
Fecha de nacimiento : 16 de mayo de 1965  
Domicilio comercial : Torre Banco General – Piso 18  
Apartado : 0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá  
Correo Electrónico : andecole@bgeneral.com  
Teléfono : 303-8160  
Fax : 265-0227

Obtuvo su Licenciatura en Finanzas en la Universidad Santa María la Antigua (USMA)

### **ValerieVoloj - Gerente de Banca de Inversión y Fideicomisos**

Nacionalidad : Panameña  
Fecha de nacimiento : 29 de marzo de 1977  
Domicilio comercial : Torre Banco General – Piso 18  
Apartado : 0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá  
Correo Electrónico : vvoloj@bgeneral.com  
Teléfono : 303-8131  
Fax : 265-0227

Posee Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santa Maria La Antigua (USMA), Maestría en Derecho Bancario (LL.M) de Boston University,Massachusetts, Estados Unidos y Maestría en Finanzas de Tulane University en conjunto con IESA.

### **(c) Empleados de Importancia y Asesoresdel Fiduciario Emisor**

A la fecha de este Prospecto, el Fiduciario Emisor no cuenta con ningún colaborador ni asesor, pero recibe servicios administrativos de una empresa relacionada.

**(d) Asesores Legales**

La firma de abogados Arias, Fábrega & Fábregaha actuado y actuará como asesores legales externos tanto del Fiduciario Emisor como del Fideicomiso Emisor en relación con la presente Emisión. Esta firma asesoró en la preparación de los Certificados de Participación, del Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia, del Contrato de Puesto de Bolsa, del Prospecto Informativo y en el registro de los Certificados de Participación en la Superintendencia del Mercado de Valores y el listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Su dirección es:

**Arias, Fábrega y Fábrega**  
Edificio Plaza 2000, Piso 15,  
Calle 50 (Avenida 4ta Sur) y Calle 53  
Apartado Postal 0816-01098  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá  
Tel.: 205 7000  
Fax: 205 7001

El contacto principal es Ricardo Manuel Arango. Su dirección de correo electrónico es rarango@arifa.com.

No ha habido asesores legales internos ni para el Fiduciario Emisor ni para el Fideicomiso Emisor involucrados en la preparación de este Prospecto Informativo.

No existen ni existirán asesores legales internos ni para el Fiduciario Emisor ni para el Fideicomiso Emisor.

**(e) Auditores**

A continuación detallamos los auditores del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario Emisor:

***Auditor Externo***  
KPMG PeatMarwick  
Dirección Comercial: Edificio No. 54, Calle 50  
Apartado Postal: Apartado 0816-01089 Panamá, Rep. de Panamá  
Contacto Principal: Kuldip Singh  
Correo Electrónico: ksingh@kpmg.com.pa  
Teléfono: 208-0700  
Fax: 263-9852

***Auditor Interno***  
Dirección Comercial: Edificio Plaza 2000, Calle 50  
Apartado Postal: 0816-00843, Panamá, Rep. de Panamá  
Contacto Principal: Lic. José Montilla  
Correo Electrónico: jmontilla@bgeneral.com  
Teléfono: 263-6800  
Fax: 223-0361

**(f) Asesores Financieros**

No aplica para el Fideicomiso Emisor ni para el Fiduciario Emisor.

**B. Compensación**

El Fiduciario Emisor puede pagar dietas a los miembros de la Junta Directiva por su Participación en la Junta Directiva. A la fecha, el monto de dichas dietas no ha sido establecido. Los Directores del Fiduciario Emisor no recibirán ningún otro tipo de compensación por su desempeño como Directores. El Fiduciario Emisor no ofrecerá planes de opciones de acciones ni otro tipo de beneficios a los miembros de la Junta Directiva.

### **C. Gobierno Corporativo**

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene Junta Directiva o de Accionistas. Por estas razones, el Fideicomiso Emisor no ha establecido normas de gobierno corporativo.

### **D. Empleados**

Al 30 de junio de 2012 el Fiduciario Emisor no cuenta con colaboradores y las funciones de administración son realizadas por ejecutivos de Banco General, S.A.

### **E. Propiedad Accionaria**

El Fiduciario Emisor es una empresa panameña, 100% subsidiaria de BG Investment Co., Inc. quien a su vez pertenece en un 100% a Banco General, S.A.

El capital autorizado del Fiduciario Emisor es de 500 acciones comunes sin valor nominal.

Al 30 de junio de 2012 no había acciones en tesorería. El Fiduciario Emisor no tiene compromisos de aumentar el capital ni obligaciones convertibles.

El Fiduciario Emisor no tiene arreglos que incluyan a empleados en el capital, ni reconoce opciones de acciones u otros valores.

## **VII. ACCIONISTAS PRINCIPALES**

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso constituido el 5 de diciembre de 2012. Por lo tanto, no tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo 2-10 de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

## **VIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES**

Banco General, S.A. quien actúa como Agente de Pago, Registro y Transferencia será fideicomitente y fideicomisario del Fideicomiso Emisor y fiduciario de los Fideicomisos de Garantía.

BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A., Casa de Valores y Puestos de Bolsa de esta Emisión respectivamente, son accionistas de la Bolsa de Valores y de Latinclear, y subsidiarias en un 100% de Banco General, S.A., Fiduciario de Garantía de esta Emisión.

BG Trust, Inc., el Fiduciario Emisor de esta Emisión, es subsidiaria 100% de propiedad de BG Investment Co., Inc., quien a su vez es subsidiaria en un 100% de Banco General, S.A.

El Deudor de los Créditos Bancarios es subsidiaria 100% de Banco General, S.A.

Los auditores externos del Fideicomiso Emisor y el Asesor Legal no tienen relación accionaria, ni han sido ni son empleados del Fideicomiso Emisor, ni de los Corredores de Valores, ni del Fiduciario Emisor, ni del Fiduciario de Garantía.



El Asesor Legal de esta Emisión será el Agente Residente del Fideicomiso Emisor y de los Fideicomisos de Garantía.

El Lic. Ricardo Arango, socio del Asesor Legal de esta Emisión es Director y Secretario de la BVP.

No se ha reservado o asignado monto alguno de la presente Emisión para su venta a un grupo de inversionistas específico, incluyendo ofertas de accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex-empleados del Fideicomiso Emisor ni estas personas tienen un derecho de suscripción preferente sobre los Certificados de Participación.

## **IX. TRATAMIENTO FISCAL**

Los Tenedores Registrados gozarán de ciertos beneficios fiscales según lo estipulado en la Ley de Valores:

### **A. Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital**

De conformidad con el Artículo 334 de la Ley de Valores y la Ley 18, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Certificados de Participación para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto de dividendos, ni del impuesto complementario, siempre y cuando los Certificados de Participación estén registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Si los Certificados de Participación no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley 18, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de los Certificados de Participación, calculado a una tasa fija de 10%, (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al 5% del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de 10 días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

### **B. Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses**

De conformidad con el Artículo 335 de la Ley de Valores, los intereses que se paguen sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando los mismos sean inicialmente colocados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado. En vista de que los Certificados de Participación serán colocados a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., los tenedores de los mismos gozarán de este beneficio fiscal.

Si los Certificados de Participación no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores Registrados causarán un impuesto sobre la renta del 5% el cual será retenido en la fuente por el Fideicomiso Emisor.

Esta Sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Fideicomiso Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Certificados de Participación. Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Certificados de Participación antes de invertir en los mismos.

Los Tenedores Registrados aceptan y reconocen que los Impuestos que graven los pagos que el Fideicomiso Emisor tenga que hacer conforme a los Certificados de Participación podrían cambiar en el futuro y reconocen, además, que el Fideicomiso Emisor no puede garantizar que dichos Impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los Impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Fideicomiso Emisor a hacer alguna retención en concepto de Impuestos, el Fideicomiso Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a

los pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Certificados de Participación, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Fideicomiso Emisor. En ningún caso el Fideicomiso Emisor será responsable del pago de un Impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panamá, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un Impuesto aplicable al Fideicomiso Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.

## **X. LEY APLICABLE**

La oferta pública de Certificados de Participación de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores relativos a esta materia.

## **XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS**

Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo estos términos y condiciones, podrá ser corregida o enmendada por el Fideicomiso Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para que conste en el expediente de la Emisión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualquiera de las Series de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de mayoría de los Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar, mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios de la respectiva Serie, entendiéndose por mayoría una cantidad de Tenedores Registrados de la respectiva Serie a modificar que representen más del 50.1% del saldo de capital emitido y en circulación de los Certificados de Participación de la respectiva Serie a modificar en un momento determinado.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fideicomiso Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Copia de la documentación que ampare cualquier modificación será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fiduciario de Garantía ni los Tenedores Registrados son parte de los contratos de Crédito Bancario entre Banco General, S.A. y Banco General (Costa Rica) S.A. Por consiguiente, los términos y condiciones de dichos contratos de Crédito Bancario podrían ser modificados por sus partes sin requerir el consentimiento del Fiduciario Emisor, del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores Registrados y dichas modificaciones podrían afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Sin embargo, los contratos de participación que serán suscritos entre Banco General, S.A. y el Fideicomiso Emisor contienen una restricción absoluta al derecho de Banco General, S.A. de modificar los contratos de Crédito Bancario con Banco General (Costa Rica), S.A. en lo que se refiere únicamente a (i) una reducción a la tasa de interés pagadera por el deudor al acreedor y (ii) una extensión al plazo del crédito.

## **XII. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Copia de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que la amparan y complementan pueden ser consultados en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicadas en el piso 2 del Edificio BayMall ubicado en Avenida Balboa, ciudad de Panamá. El Fideicomiso Emisorlistará la Emisión de Certificados de Participación en la Bolsa de Valores de Panamá. Por tanto la información correspondiente podrá ser libremente examinada por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, localizadas en la planta baja del Edificio Bolsa de Valores de Panamá ubicado en Calle 49 Bella Vista y Avenida Federico Boyd en la ciudad de Panamá. Ningún corredor de valores o persona alguna está autorizada a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión de Certificados de Participación que no esté especificada en este Prospecto Informativo.

### **XIII. ANEXOS**

ANEXO 1: Glosario de Términos

## ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se presenta un glosario de ciertos términos que se utilizan a través del presente Prospecto Informativo. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos y viceversa.

“Abono Extraordinario” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.10 de este Prospecto Informativo.

“Afiliada” significa en relación con cualquier persona, cualquier otra persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada por, o se encuentra bajo control común con, dicha persona, entendiéndose que cuando la palabra “control” sea utilizada en relación con cualquier persona significa la facultad de dirigir la administración y políticas de dicha persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Agente de Pago, Registro y Transferencia” significa Banco General, S.A., y cualquier entidad sucesora de éste.

“Banco” significa Banco General, S.A., y cualquier entidad sucesora de éste.

“Bienes Fiduciarios” son aquellos bienes que forman parte del fideicomiso según lo establece el contrato de fideicomiso correspondiente.

“Bolsa de Valores de Panamá” o “BVP” significa la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y cualquier entidad sucesora de ésta.

“Casas de Valores” significa BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A.

“Central de Valores” significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Fideicomiso Emisor como una central de valores en la que los Certificados de Participación Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como la Central de Valores de los Certificados de Participación Globales.

“Certificados de Participación” tiene el significado atribuido a dicho término en la carátula de este Prospecto Informativo.

“Certificado de Participación Global” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.3.a de este Prospecto Informativo.

“Certificado de Participación Individual” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.3.b de este Prospecto Informativo.

“Contrato de Agencia” significa el contrato firmado entre el Fideicomiso Emisor y Banco General, S.A. el 17 de diciembre de 2012 en el cual se nombra a Banco General, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia.

“Contratos de Cesión de los Contratos de Participación” significan los contratos de cesión mediante los cuales el Fideicomiso Emisor le cederá a los Fiduciarios de Garantía, participaciones en préstamos otorgados por el Fideicomitente, en calidad de acreedor, a favor de Banco General (Costa Rica), S.A.;

“Contratos de Crédito” significa aquellos contratos firmados o a firmarse entre Banco General, S.A., en calidad de acreedor, y Banco General (Costa Rica), S.A., en calidad de deudor, por medio de los cuales Banco General, S.A. acuerda o acordará otorgarle préstamos a Banco General (Costa Rica), S.A.;

“Contratos de Participación” significan los contratos de Participación a ser firmados por el Fideicomitente, como banco y el Fideicomiso Emisor, como participante, mediante los cuales el Fideicomitente le venderá al Fideicomiso Emisor participaciones en préstamos otorgados por el Fideicomitente, en calidad de acreedor, a favor de Banco General (Costa Rica), S.A.;

“Contrato de Puesto de Bolsa” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.B de este Prospecto Informativo.

“Créditos Bancarios” significa los préstamos otorgados por a través de los Contratos de Crédito, incluyendo sin limitarse al Préstamo No. 1 y el Préstamo No. 2.

“Custodio” significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Fideicomiso Emisor como custodio o sub-custodio físico de los Certificados de Participación Globales. Hasta que otra institución sea así designada, LatinClear actuará como el Custodio de los Certificados de Participación Globales.

“Deudor” significa Banco General (Costa Rica), S.A. y cualquier entidad sucesora de éste.

“Día Hábil” significa un día que no sea sábado, domingo, día nacional, día feriado, o un día en que los bancos de licencia general puedan abrir por disposición de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

“Día de Pago de Interés” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.6 de este Prospecto Informativo.

“Documentos de la Emisión” significa el Fideicomiso Emisor, los Fideicomisos de Garantía, los Certificados de Participación, el Contrato de Agencia, el Contrato de Puesto de Bolsa, el Prospecto Informativo, los Contratos de Participación y los Contratos de Cesión de los Contratos de Participación.

“Dólares” o “US\$” o “₡” significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la oferta pública en múltiples Series de Certificados de Participación Fiduciaria por parte del Fideicomiso Emisor por un valor nominal total de hasta US\$50,000,000, como parte de un programa rotativo, autorizada para su venta por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 414-12 de 17 de diciembre de 2012, descrita en este Prospecto Informativo.

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.14 de este Prospecto Informativo.

“Fecha de Emisión” significa la fecha en que la Emisión es autorizada para su venta por la Superintendencia del Mercado de Valores.

“Fecha de Expedición” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.1 de este Prospecto Informativo.

“Fecha de Oferta” significa la fecha de oferta al público de cada una de las Series de la Emisión.

“Fecha de Redención Anticipada” significa la fecha de redención que proponga el Fideicomiso Emisor, en el evento que el Fideicomiso Emisor determine redimir los Certificados de Participación de una o más Series, tal como le es permitido bajo los términos y condiciones de los Certificados de Participación.

“Fecha de Vencimiento” significa la fecha en la que serán pagaderas las deudas evidenciadas en los Certificados de Participación de cada Serie; con respecto a los Certificados de Participación de la Serie A será el 20 de diciembre de 2014 y los Certificados de Participación de la Serie B el 20 de diciembre de 2015.

“Fideicomisario” significa el fideicomisario del fideicomiso emisor, es decir, Banco General, S.A.

“Fideicomisario de los Fideicomisos de Garantía” significa los Tenedores Registrados.

“Fideicomiso de Certificados de Participación” significa el Fideicomiso Emisor.

“Fideicomiso Emisor” tiene el significado atribuido a dicho término en la carátula de este Prospecto Informativo.



“Fideicomiso de Garantía” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.Gde este Prospecto Informativo.

“Fideicomitente” significa el fideicomitente del fideicomiso emisor, es decir, Banco General, S.A.

“Fideicomitente de Garantía” significa BG Trust, Inc. actuando en calidad de Fiduciario Emisor.

“Fiduciario Emisor” tiene el significado atribuido a dicho término en la carátulade este Prospecto Informativo.

“Fiduciario de Garantía” significa Banco General, S.A.

“Gobierno Nacional de Panamá” o “Gobierno Nacional” significa el gobierno de la República de Panamá.

“Impuesto” significa, respecto a cualquiera persona, todo impuesto, tasa, gravamen, sobrecargo, tributo, contribución, derecho, tarifa u otro cargo gubernamental, ya sea de carácter nacional, provincial, municipal o a otro nivel de gobierno, causado con respecto a sus ingresos, utilidades, ventas, compras, pagos, remesas, intereses, bienes, contratos, licencias, concesiones, derechos, o capital, o que dicha persona deba retener como agente de retención, así como cualesquiera intereses, recargos y multas sobre éstos, establecidos por una autoridad competente, ya sea de la República de Panamá o de una jurisdicción extranjera, incluyendo, de forma ilustrativa, el impuesto sobre la renta, el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios, el impuesto de timbre, el fondo especial de compensación de intereses, el impuesto complementario, las tasas de supervisión y regulación, el impuesto de ganancia de capital y los impuestos o cargos relativos a concesiones administrativas.

“LatinClear” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.3.ade este Prospecto Informativo.

“Ley de Valores” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto Informativo.

“Ley 18” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto Informativo.

“LIBOR” significa el London Interbank Offered Rate.

“Panamá” significa la República de Panamá.

“Participaciones” significan aquellas participaciones vendidas por el Fideicomitente al Fideicomiso Emisor de acuerdo al Contrato de Participación correspondiente;

“Participante” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.3.ade este Prospecto Informativo.

“Periodo de Interés” tiene el significado atribuido a dicho término en Sección III.A.7de este Prospecto Informativo

“Préstamo No. 1” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.G.1de este Prospecto Informativo.

“Préstamo No. 2” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.G.1de este Prospecto Informativo.

“Programa Rotativo” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección I de este Prospecto Informativo.

“Prospecto Informativo” significa el presente prospecto informativo de esta Emisión.

“Puesto de Bolsa” significa BG Valores, S.A., o BG Investment, Co. Inc.

“Redención Anticipada” significa la redención por parte del Fideicomiso Emisorde los Certificados de Participación de una o más Series, tal como le es permitido bajo los términos y condiciones de los Certificados de Participación.

“Registro” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección III.A.1de este Prospecto Informativo.

“Serie” significa las Series mediante las cuales el Fideicomiso Emisor emita los Certificados de Participación, incluyendo sin limitarse a, la Serie A o la Serie B.

“Subsidiarias” significa toda persona jurídica, cuyas acciones con derecho a voto (o títulos convertibles en acciones con derecho a voto) sean un 50.1% o más de propiedad del Agente de Pago, Registro y Transferencia, ya sea directa o indirectamente por conducto de otras personas, y/o cuyo poder de voto o de decisión correspondiente a su asamblea de accionistas, junta directiva, consejo de administración u otro órgano con poder de decisión esté bajo el control del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

“Superintendencia del Mercado de Valores” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y cualquier entidad sucesora de ésta.

“Tasa de Interés” significa las tasas de interés que devengarán los Certificados de Participación, en el caso de los Certificados de Participación de la Serie A será 4% y para los Certificados de Participación de la Serie B será 4.25%.

“Tenedor Registrado” significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Certificado de Participación esté en un momento determinado inscrito en el Registro.